

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DEL
NOMBRAMIENTO DE TESORERO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN; LA REVOCACIÓN DE PODERES; Y
EL OTORGAMIENTO DE PODERES DE "MU 514
DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE.

NUM. 143,959.-
LIB. 3,851.-
AÑO. 2,021.-
EVL/NAE/EVL

REPRODUCED FROM THE
OFFICIAL RECORDS OF THE
UNITED STATES GOVERNMENT
OFFICE OF THE ARCHIVIST
WASHINGTON, D. C. 20540



LIBRO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO.-----
INSTRUMENTO CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS
CINCUENTA Y NUEVE.-----

----- CIUDAD DE MÉXICO, a nueve de diciembre de dos mil veintiuno. -----

RICARDO GUTIÉRREZ PÉREZ, notario número sesenta y ocho de la Ciudad de México,
hago constar:-----

- A).- EL NOMBRAMIENTO DE TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN;-----
- B).- LA REVOCACIÓN DE PODERES; y-----
- C).- EL OTORGAMIENTO DE PODERES de "MU 514 DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la protocolización que realizo a solicitud del contador público Joaquín Isai Peralta Gutiérrez, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

----- ANTECEDENTES -----

I.- Por instrumento número diez mil novecientos noventa y cuatro, de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, otorgado ante el licenciado Enrique Zapata González Pacheco, notario número ciento noventa y cuatro de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número N-2017101807 (N guión dos cero uno siete uno cero uno ocho cero siete), se constituyó "MU 514 DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y teniendo por objeto:-----

- a.- La compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, fideicomiso, desarrollo, promoción, construcción, remodelación, mantenimiento, reparación, administración, corretaje, valuación, planeación, diseño, exploración, localización y la comercialización en general de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales, así como otorgar y obtener el uso y goce de toda clase de bienes muebles e inmuebles;-----
- b.- La construcción, restauración, remodelación, fabricación, ejecución, diseño, así como la realización de todo tipo de actos que sean necesarios o convenientes para la preservación del patrimonio cultural mueble e inmueble;-----
- c.- La promoción y asesoría para la preservación del patrimonio mueble e inmueble prehispánico, histórico y contemporáneo, así como la ejecución de proyectos de intervención del mismo patrimonio.-----
- d.- El diseño, la planificación, el desarrollo y la comercialización en general de toda clase de proyectos inmobiliarios, tales como: edificios corporativos, de oficinas, de departamentos





- destinados a casa habitación, viviendas, bodegas, locales comerciales, centros comerciales, plazas comerciales, centros de diversión y entretenimiento, desarrollo y promoción de fraccionamientos industriales, comerciales y de vivienda, de regímenes de propiedad en condominio, de copropiedades y de toda clase de desarrollos turísticos; -----
- e.- La prestación de todos los servicios profesionales, técnicos y manuales relacionados con la arquitectura y la industria de la construcción en general cómo lo son: proyectos arquitectónicos, cálculos estructurales, de instalaciones eléctricas, hidráulicas y de gas, así como la supervisión de toda clase de obras relativas a la industria de la construcción. -----
- f.- La realización de estudios para la constitución de régimen de propiedad en condominio, peritajes estructurales, de impacto urbano, la realización de avalúos sobre inmuebles entre otras actividades. -----
- g.- La adquisición de bienes muebles, maquinaria y equipo necesario para su objeto; -----
- h.- La realización de trabajos de mantenimiento de obra civil, mecánica y eléctrica en toda clase de edificios o inmuebles en general. -----
- i.- La elaboración de presupuestos y concursos de obras públicas; -----
- j.- La proyección, dirección, cálculo, asesoría, supervisión y administración de toda clase de obras; -----
- k.- El diseño, instalación, operación, mantenimiento, servicio y consultoría para el desarrollo, automatización y control de edificios inteligentes. -----
- l.- El proyecto, dirección, cálculo, asesoría, supervisión y administración de toda clase de obras; -----
- m.- La realización de toda clase de estudios y proyectos relacionados con la automatización, desarrollo de sistemas, ingeniería civil, arquitectura y diseño. -----
- n.- La realización de todo tipo de obras sean públicas o privadas relacionadas con la construcción, reparación y demolición de todo tipo de inmuebles, así como la restauración de muebles e inmuebles. -----
- ñ.- La gestión, trámite, obtención y/o adjudicación de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones de cualquier clase, ya sean Federales, Estatales o Municipales. -----
- o.- La obtención de toda clase de créditos o financiamientos ante instituciones de crédito nacionales o extranjeras, que sean necesarios para el logro de los fines sociales, otorgando las garantías reales o personales que sean necesarias; -----
- p.- Contratar y adiestrar al personal necesario para el desarrollo de sus fines. -----
- Para la realización y desarrollo de dicho objeto social, la Sociedad, entre otros actos, podrá:
- I) Prestar todo tipo de servicios profesionales o técnicos adicionales o relacionados al objeto social. -----
- II) Participar en todo tipo de licitaciones, concursos, subastas o remates, de carácter público



o privado celebrados en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.-----

III) Comercializar, importar, exportar, distribuir; compraventa, industrializar y promocionar, enceres mayores y menores.-----

IV) Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar, exportar y arrendar toda clase de maquinaria, artículos y mercancías relacionados con el objeto.-----

V) Celebrar los contratos y convenios y ejecutar todos los actos jurídicos y operaciones de cualquier naturaleza así como otorgar y suscribir cualquier clase de documentos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social-----

VI) Diseñar, adquirir, licenciar y registrar todo tipo de marcas, nombres comerciales, patentes, franquicias, opciones, preferencias, concesiones, permisos, autorizaciones, licencias y demás derechos de Propiedad industrial o de autor necesarios o convenientes. ---

VII) Actuar como representante, mediador o comisionista de todo tipo de personas, nacionales, o extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana.-----

VIII) Prestar y recibir todo tipo de créditos financiamientos, así como constituir todo tipo de garantías reales o personales para garantizar dichos créditos, incluyendo, sin limitar, el constituirse como obligado solidario, o cualquier clase de operación relacionada con su objeto social.-----

IX) Emitir, avalar, otorgar, suscribir, girar, descontar, endosar y en general negociar con todo tipo de títulos de crédito.-----

X) En general adquirir, todo tipo de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales así como celebrar y ejecutar todo tipo de actos jurídicos, contratos o convenios gratuitos u onerosos sobre los mismos.-----

XI) Suscribir, adquirir o enajenar a título gratuito u oneroso acciones, bonos, valores de cualquier clase de operaciones, participaciones, partes sociales, partes de interés u obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, sin que dichas operaciones se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-----

XII) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-----

Y de dicho instrumento en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: ---

"...hago constar:-----

EL CONTRATO DE SOCIEDAD, por el que se constituye "MU 514 DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ...-----

... *ESTATUTOS*...-----

... *TÍTULO SEGUNDO*-----

... *DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES*-----





ARTICULO SEXTO.- El capital social es VARIABLE, fijándose como capital mínimo fijo la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representando por CIEN ACCIONES NOMINATIVAS, con valor nominal cada una de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL y un capital variable ILIMITADO. -----

ARTICULO SÉPTIMO.- El capital social variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por retiro total o parcial de las aportaciones de los socios, mediante acuerdo de una asamblea general extraordinaria de accionistas y conforme a lo previsto en el capítulo octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las modificaciones a capital social mínimo fijo se harán por acuerdo de una asamblea general extraordinaria de accionistas.-- Únicamente podrá decretarse un aumento del capital social, si las acciones que representan el capital social anteriormente acordado están totalmente suscritas y pagadas. -----

La Sociedad llevará un registro de acciones en el que deberán inscribirse las operaciones de suscripción o transmisión de las acciones que integran el capital social de la empresa, el que contendrá los requisitos que señala el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles la Sociedad considerará como propietario de las acciones a las personas físicas o morales que aparezcan inscritas en dicho registro. -----

Las acciones en que se divide el capital social servirán para acreditar y transmitir la calidad y el derecho de socios, formarán cuantas series sean necesarias y confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, sin que los accionistas fundadores se reserven privilegio alguno. -----

Cada acción da derecho a un voto en las asambleas generales de accionistas. -----

ARTÍCULO OCTAVO.- La asamblea general ordinaria o extraordinaria que decreta los aumentos del capital social mínimo fijo o variable, según el caso, señalará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones, los accionistas gozarán del derecho de preferencia por el tanto para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que posean en el momento de ser aprobado el aumento del capital social. Dicho derecho de preferencia se deberá ejercitar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Sistema Electrónico de la Secretaría de economía, del acuerdo aprobado por la asamblea general extraordinaria de accionistas, salvo que esta misma determine otro procedimiento. -----

ARTÍCULO NOVENO.- Los títulos de las acciones y los certificados provisionales serán nominativos y, en su caso, podrán amparar una o más acciones y deberán contener los requisitos que exige el artículo ciento veinticinco de la ley General de Sociedades Mercantiles, así como la cláusula relativa a los extranjeros que figura en el artículo décimo de estos estatutos, y serán firmadas por el presidente del consejo de administración de la sociedad y uno de los consejeros o por el administrador único, en su caso, dentro de un plazo



que no excederá de un año, contado a partir de la fecha de firma de esta escritura....-----

-----...TÍTULO CUARTO-----

-----ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Sociedad será regida y administrada, según lo resuelva la asamblea general ordinaria de accionistas, por un consejo de administración o por un administrador único, quienes podrán no ser accionistas de la sociedad, durarán en su cargo indefinidamente y hasta que haya otro nombramiento que los substituya y el o los nuevos designados tomen posesión de sus cargos.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- En su caso, el consejo de administración lo integraran por lo menos dos consejeros, celebraran reuniones cada vez que sean convocados por el presidente o por el secretario o por la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomaran por mayoría de votos de sus integrantes, correspondiendo un voto por cada consejero. Para que el consejo de administración funcione legalmente, deberá asistir por lo menos la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate el presidente del consejo de administración decidirá con voto de calidad. De cada sesión del consejo de administración se levantará un acta en el libro que al efecto llevará la sociedad, en la que se hará constar la relación de consejeros asistentes, los asuntos tratados, su deliberación y resoluciones aprobadas y será firmada por el presidente y el secretario del propio consejo y en su defecto por las personas que designe ese cuerpo colegiado.-----

Las resoluciones tomadas por el consejo por unanimidad de sus miembros fuera de sesión, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión formal de consejo, siempre que sean confirmadas por escrito-----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El consejo de administración o el administrador único, en su caso, tendrán las siguientes facultades:-----

A).- Para representar con el uso de la firma social a la sociedad en juicio o fuera de él ante toda clase de autoridades y funcionarios de toda naturaleza y jerarquía, ya sean civiles, administrativas, judiciales, penales, del trabajo, militares, Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, Juntas Federales de Conciliación, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación, Juntas Especiales, Organismos Descentralizados Federales, Estatales y Municipales, así mismo ante personas físicas, asociaciones civiles, sociedades civiles y mercantiles, corporaciones, instituciones de crédito y demás instituciones públicas y privadas.-----

B).- Para nombrar y remover libremente a los directores, gerentes, sub-gerentes, apoderados y demás funcionarios, asesores, técnicos, empleados y obreros de la sociedad, para delegar en todo o en parte estas facultades en una o más personas, fijándoles a aquellas





sus sueldos, emolumentos y atribuciones, así como establecer reglamentos internos de trabajo. -----

C.- Para acordar el establecimiento de filiales, sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país. -----

D).- Emitir, avalar, otorgar, suscribir, girar, descontar, endosar y en general negociar con todo tipo de títulos de crédito a favor propio o de terceros con cualesquiera de los caracteres que la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito establezca, otorgando al efecto los poderes y representaciones conforme a lo dispuesto por el artículo noveno de la citada Ley; celebrar toda clase de contratos de crédito, así como asumir o adquirir pasivos de terceras personas físicas o morales, en las que participe o no en su capital social; otorgar garantías reales y personales a favor de terceros, incluyendo, en forma enunciativa más no limitativa el otorgamiento de fianzas, siempre que tenga por finalidad cumplir con el objeto social. --

E).- Poder general para actos de Administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requiera poder y cláusula especial, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y segundo y dos mil quinientos ochenta y siete incisos primero, segundo, tercero, cuarto, sexto, séptimo y octavo y demás relativos del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, contando con la representación patronal en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones dos y tres romano, setecientos ochenta y seis; setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho y del ochocientos setenta al ochocientos noventa y nueve y demás relativos-y aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor para que comparezcan ante las autoridades del trabajo y servicios sociales ya sean federales o locales, en los asuntos en que la sociedad sea parte o tercero interesado, tanto en los procedimientos ordinarios y especiales en materia laboral, considerando las etapas de conciliación, demanda y excepciones, audiencias, así como para el desahogo de todas y cada una de las pruebas que sean a cargo de la sociedad, y en general, en la realización de toda lo inherente al procedimiento laboral, con las más amplias facultades para intervenir en la etapa conciliatoria de estos juicios, para contestar demandas, oponer excepciones y defensas, reconvenir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, hacer ponencias, celebrar convenios, presentar querellas y en general realizar todos los trámites y gestiones necesarios para dar solución favorable a los asuntos que correspondan a la sociedad, y para que comparezcan ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el artículo quinientos veintitrés y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores



(INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de Trabajadores (FONACOT) y ante cualquier tipo de autoridades Judiciales y administrativas de cualquier fuero o especie, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que corresponden a la Sociedad y para llevar a cabo cualquier tipo de acto, o convenio o contrato derivados de las relaciones obrero patronales, ya sean individuales o colectivas, estando facultados para suscribir documentos, convenios y contratos, y para ejercer el mandato ante toda clase de autoridades y particulares, ante personas físicas, incluyendo todos y cada uno de los trabajadores en lo personal, ante personas morales, comprendiendo el o los sindicatos con los cuales existan o pudieran existir contratos colectivos de trabajo, quedando facultados igualmente para firmar cuantos documentos públicos o privados fuere menester para el cabal cumplimiento del presente poder. -----

F).- En general, tendrán todas las facultades de un mandatario general, siempre que la Ley General de Sociedades Mercantiles o los presentes estatutos no reserven aquellas expresamente a la asamblea general de accionistas. -----

Entre dichas facultades tendrán: las generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, entendiéndose que se confieren estas facultades sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y sus correlativos en el Distrito Federal y en los Estados de la República donde se ejerciten dichas facultades; podrán intentar y desistirse de toda clase de actos y procedimientos, ya sean locales o federales; podrán interponer a nombre de la sociedad, demanda constitucional de amparo y desistirse de dicho juicio; presentar denuncias y querrelas en materia penal, desistirse de las mismas y otorgar el perdón cuando así lo permita la Ley; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; podrán transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, articular y absolver posiciones a nombre de la sociedad, recurrar e interponer toda clase de recursos, podrán recibir pagos y hacer cesión de bienes; todas estas facultades se otorgan de una manera enunciativa y no limitativa. Expresamente el consejo de administración o el administrador único, en su caso, con fundamento en el artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en el Distrito Federal y en los Estados de la República en los que se ejerciten estas facultades, podrán conferir poderes generales o especiales con facultades para revocar unos y otros, sin que el otorgamiento de poderes generales disminuyan en forma alguna las facultades que tiene el consejo de administración o el administrador único. -----

G).- Poder General para Administrar Bienes, en términos del segundo párrafo del artículo





dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con la limitación de que este poder solo es para realizar todos los actos necesarios para que en nombre y representación de la Sociedad; obtengan, su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; firmen y presenten declaraciones fiscales, obtengan registren y remueven la firma electrónica avanzada, soliciten devolución de contribuciones, realicen trámites relacionados con la suspensión de actividades de la Sociedad y en general realicen gestiones y firmen los documentos que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o administrativas de las (así) Sociedad ante el Servicio de Administración Tributaria, excluyendo en todo caso la facultad de ofrecer garantías o sustituirlas, designar bienes para embargo o para sustituirlos o realizar trámites relacionados con la liquidación y/o liquidación total de activo de la propia sociedad. -----

H).- Poder General para Administrar Bienes, en términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con la limitación de que este poder sólo es para realizar todos los actos necesarios para que en nombre y representación de la Sociedad; presente su inscripción o cancelación de inscripción, avisos de todo tipo, presentación informes, consultas; confirmación de criterio, atención de requerimientos y en general realice trámites y/o gestiones y firme los documentos que sean necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones administrativas de la Sociedad ante la Secretaría de Economía, excluyendo en todo caso la facultad de ofrecer garantías o sustituirlas, designar bienes para embargo o para sustituirlos, o realizar trámites relacionados con la liquidación y/o liquidación total de activo de la propia Sociedad. -----

I).- Solamente en los casos en que sea necesario para la realización de alguna operación relacionada con el objeto social, podrá el consejo de administración o el administrador único, en su caso, otorgar fianza o avalar documentos mercantiles. -----

J).- Abrir cuantas en instituciones de crédito y financieras nacionales y extranjeras. -----

K).- En general ejecutar todo acto y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no estén reservados a la asamblea general de accionistas. -----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El consejo de administración o el administrador único, los gerentes, subgerentes y el director general, en su caso, podrán garantizar su manejo, ya sea con fianza o con depósito, según lo resuelva en cada caso el órgano designante ... -----

-----TÍTULO SEXTO-----

-----DE LAS ASAMBLEAS-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo



de la Sociedad y sus resoluciones legalmente tomadas serán válidas y obligan a los socios presentes, a los ausentes y aún a los disidentes -----

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias, se celebrarán en el domicilio social y podrán reunirse en cualquier tiempo. -----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las asambleas generales ordinarias de accionistas se ocuparán de todos los asuntos que no estén reservados para una asamblea general extraordinaria; sin embargo, se deberán reunir por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social para ocuparse de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las asambleas generales extraordinarias de accionistas, se reunirán para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el artículo ciento ochenta y dos de la ley General de Sociedades Mercantiles, y en general para cualquier asunto que implique modificar los presentes estatutos sociales -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las asambleas generales de accionistas serán convocadas por el presidente del consejo de administración, por el administrador único o por los comisarios, con excepción de lo dispuesto para las minorías, de conformidad con los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Para que una asamblea general de accionistas se considere legalmente instalada deberá ser citada por medio de convocatoria que llevará inserto el orden del día, con expresión del domicilio, fecha y hora en que deba celebrarse la asamblea, la que deberá estar firmada por el presidente y el secretario del consejo de administración o por el administrador único, en su caso, y será publicada en el Sistema Electrónico de la Secretaría de Economía, cuando menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea -----

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, verbalmente, por teléfono, telefax, por mechos electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptados, reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Administrador Único, el Presidente del Consejo de Administración o el Secretario, quienes deberán recabar la firma autógrafa de cada accionista en los ejemplares en que, consten las resoluciones donde constará la fecha en que cada voto se emitió. Una vez que cualquiera de





las personas antes indicadas reciba todos los ejemplares firmados, hará un extracto de los mismos, asentará el mismo en el libro de actas de asamblea firmando el mismo y agregando al apéndice los ejemplares firmados, si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el Presidente o Secretario del Consejo o el Administrador Único en su caso. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Tratándose de la primera Convocatoria, para que una asamblea general ordinaria de accionistas se considere legalmente reunida, deberá estar representado por lo menos la mitad del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Tratándose del mismo tipo de asambleas de accionistas reunidas en segunda convocatoria, la asamblea resolverá por mayoría de votos de los presentes sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualesquiera que sea el número de acciones representadas. Para que una asamblea general extraordinaria de accionistas en primera convocatoria funcione legalmente deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes que representen cuando menos la mitad del capital social. En asambleas generales extraordinarias reunidas en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán siempre por mayoría de los votos del número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital social -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Si en la fecha fijada para la celebración de la asamblea de accionistas, ésta no pudiere celebrarse por falta de quórum, se publicará una segunda convocatoria en el Sistema Electrónico de la Secretaría de Economía. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- No será necesaria convocatoria alguna, cuando en la asamblea general de accionistas se encuentren representadas, al momento de la votación, todas las acciones con derecho a voto en que se divide el capital social. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Las asambleas de accionistas serán presididas por el presidente del consejo de administración o por el administrador único y en ausencia de éstos por la persona que designe la propia asamblea. -----

La sociedad llevará un libro de actas de asambleas de accionistas, en el que se asentaran las actas de las asambleas que se celebren, debiendo quedar autorizadas con la firma del presidente y del secretario de la asamblea, así como por el comisario o comisarios que concurren. -----

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- Cuando por cualquier motivo no se instale la asamblea de accionistas a que se hubiese convocado, se levantará acta haciendo constar el hecho y sus motivos y se formará expediente, observándose en lo conducente las disposiciones del artículo anterior... " -----

II.- Por instrumento número ciento veintiún mil cuatrocientos diecinueve, de fecha veintisiete



de enero de dos mil veintiuno, otorgado ante el licenciado Rafael Arturo Coello Santos, notario público número treinta de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MU 514 DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, para que sumado al capital anterior quedara en un capital social total de ONCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL de los que corresponden al capital mínimo fijo la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y al capital variable la cantidad de ONCE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

III.- Declara el compareciente que los accionistas de "MU 514 DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Ordinaria de Accionistas habiéndose cerciorado debidamente de la celebración de la misma en el domicilio social; así como de lo relativo a la legal convocatoria y acreditamiento de los accionistas comparecientes, la existencia del quórum, la observación del orden del día y que quienes comparecieron fueron los accionistas o sus representantes. De dicha Asamblea se levantó el acta, que a su dicho se encuentra debidamente firmada por quienes se indica en la misma, la cual el compareciente me exhibe en ocho páginas útiles, en unión de su correspondiente lista de asistencia y me solicita la protocolice, por no contar la sociedad por el momento con el libro de actas correspondiente, misma que agrego al apéndice con la letra "A", la cual es del tenor literal siguiente:-----

"...EN LA CIUDAD DE MEXICO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2021, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL DE MU 514 DESARROLLO, S.A. DE C.V., LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA, CON EL OBJETO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, PARA LA CUAL FUERON PREVIA Y PERSONALMENTE CONVOCADOS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION MAYRA MONSERRAT CASTILLO FLORES. -----

POR ACUERDO DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES, PRESIDIO LA ASAMBLEA MAYRA MONSERRAT CASTILLO FLORES Y ACTUO COMO SECRETARIO Y ESCRUTADOR JUAN PABLO CARRANZA ESCOBOSA TAMBIEN SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, QUIEN DESPUES DE ACEPTAR DICHO CARGO, PROCEDIO A PRACTICAR EL ESCRUTINIO DE RIGOR Y UNA VEZ QUE EXAMINO LOS TITULOS DE LAS ACCIONES Y EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, CERTIFICO QUE SE ENCONTRABA INTEGRAMENTE REPRESENTADO EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD COMO A CONTINUACION SE TRANSCRIBE: -----

ACCIONISTAS-----CAPITAL-----CAPITAL-----VALOR-----





	SOCIAL	SOCIAL	
	FIJO	VARIABLE	
ZUBIRI MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.	17	3,740	\$1,878,500.00
RFC ZME120904UE7,			
REPRESENTADA POR: JOSE LUIS FERNANDEZ CHAVES			
DESARROLLADOR MEXICANA DE BIENES, S.A. DE C.V.	33	7,260	\$3,646,500.00
RFC DMB050826GZ1,			
REPRESENTADA POR: JOSE DE JESUS FERNANDEZ VELAZQUEZ			
ITERACTUM DE MEXICO, S.A. DE C.V.	33	7,260	\$3,646,500.00
RFC IME1404036G4,			
REPRESENTADA POR: MAYRA MONSERRAT CASTILLO FLORES			
INMOBILIARIA NOZARENA, S.A. DE C.V.	17	3,740	\$1,878,500.00
RFC INO7507116U7,			
REPRESENTADA POR: JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS			
	100	22,000	\$11,050,000.00

TAMBIÉN SE ENCUENTRA PRESENTE EL C.P. JOAQUIN ISAI PERALTA GUTIERREZ COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

DE ACUERDO CON EL INFORME RENDIDO POR EL ESCRUTADOR, EL PRESIDENTE DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA, POR ENCONTRARSE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, SIENDO VALIDOS POR LO TANTO, LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y OCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, NO OBSTANTE QUE NO SE PUBLICO LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA SOMETIO A LA CONSIDERACION DE LOS ACCIONISTAS EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA, QUE MERECIO LA APROBACION UNANIME:

ORDEN DEL DIA

1. TRANSMISIÓN DE ACCIONES.
2. RENUNCIA Y DESIGNACION DE NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE



ADMINISTRACION.-----

3. REVOCACION DE PODERES.-----

4. DISCUSION Y, EN SU CASO, OTORGAMIENTO DE PODERES. -----

5. DESIGNACION DE DELEGADO PARA LA PROTOCOLIZACION DE LA PRESENTE ACTA.-----

6. REDACCION Y APROBACION DE LA ACTA DE LA ASAMBLEA. -----

PUNTO PRIMERO.- AL TRATAR EL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, MAYRA MONSERRAT CASTILLO FLORES, CONCEDIO LA PALABRA A LOS SEÑORES JOSE LUIS FERNANDEZ CHAVES Y JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS, REPRESENTANTES LEGALES DE ZUBIRI MEXICO, S.A.P.I. DE C.V. E INMOBILIARIA NOZARENA, S.A. DE C.V., RESPECTIVAMENTE, QUIENES MANIFESTARON QUE POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DE SUS REPRESENTADAS, ADICIONALMENTE A QUE HAN EVALUADO LOS RESULTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y ESTOS NO HAN SIDO SATISFACTORIOS DE ACUERDO A LOS PLANES FINANCIEROS QUE TENIAN ESTIMADOS, CON FECHA 26 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SUSCRIBIERON CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ACCIONES, CON ITERACTUM DE MEXICO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL, LE VENDIERON LAS 3,757 ACCIONES DE SU PROPIEDAD, RESPECTIVAMENTE, ES DECIR LA TOTALIDAD DE SUS TENENCIAS ACCIONARIAS SUSCRITAS Y PAGADAS, QUE CORRESPONDEN AL CAPITAL SOCIAL FIJO Y VARIABLE.-----

CONTINUARON INFORMANDO LOS SEÑORES JOSE LUIS FERNANDEZ CHAVES Y JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS, QUE PREVIAMENTE A LA CELEBRACION DE LOS CITADOS CONTRATOS, OFRECIERON A DESARROLLADOR MEXICANA DE BIENES, S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL LAS CITADAS 3,757 ACCIONES, PROPIEDAD DE ZUBIRI MEXICO, S.A.P.I. DE C.V. E INMOBILIARIA NOZARENA, S.A. DE C.V., RESPECTIVAMENTE, QUE FORMAN PARTE DEL CAPITAL SOCIAL FIJO Y VARIABLE, QUIEN LE MANIFESTÓ SU RENUNCIA AL DERECHO DEL TANTO QUE LES CONFIERE LA LEY Y LE EXPRESARON SU CONFORMIDAD PARA QUE LAS REFERIDAS ACCIONES FUERAN VENDIDAS A ITERACTUM DE MEXICO, S.A. DE C.V. EN VIRTUD DE LA OPERACION DE COMPRA VENTA DE ACCIONES ANTERIOR, SOLICITA QUE EN ESTA ASAMBLEA SE DISCUTA Y EN SU CASO SE APRUEBE FORMALMENTE LA TRANSMISION DE ACCIONES A FAVOR DE ITERACTUM DE MEXICO, S.A. DE C.V.-----

DESPUES DE DISCUTIR AMPLIAMENTE LAS TRANSMISION DE ACCIONES MENCIONADA Y CONFIRMAR DESARROLLADOR MEXICANA DE BIENES, S.A. DE





C.V., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE EFECTIVAMENTE RENUNCIO A SU DERECHO DE TANTO Y AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE 26 DE OCTUBRE DE 2021 MENCIONADO, LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBO LA TRANSMISION DE ACCIONES REALIZADA ENTRE ZUBIRI MEXICO, S.A.P.I. DE C.V., INMOBILIARIA NOZARENA, S.A. DE C.V. E ITERACTUM DE MEXICO, S.A. DE C.V., MOTIVO POR EL CUAL, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CAPITAL SOCIAL DE MU 514 DESARROLLO, S.A. DE C.V. QUEDA SUSCRITO Y PAGADO COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA: ---

ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL SOCIAL	VALOR
DESARROLLADOR MEXICANA DE BIENES, S.A. DE C.V.	33	7,260	\$3,646,500.00
RFC DMB050826GZ1, REPRESENTADA POR: JOSE DE JESUS FERNANDEZ VELAZQUEZ			
ITERACTUM DE MEXICO, S.A. DE C.V.	67	14,740	\$7,403,500.00
RFC IME1404036G4, REPRESENTADA POR: MAYRA MONSERRAT CASTILLO FLORES			
	100	22,000	\$11,050,000.00

DESARROLLADOR MEXICANA DE BIENES S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EXPRESAMENTE RENUNCIO A SU DERECHO DE PREFERENCIA PARA ADQUIRIR LAS ACCIONES QUE TANTO ZUBIRI MEXICO, S.A.P.I. DE C.V. E INMOBILIARIA NOZARENA, S.A. DE C.V., RESPECTIVAMENTE ENAJENARON A FAVOR DE ITERACTUM DE MEXICO, S.A. DE C.V., PUNTO SEGUNDO. AL TRATAR EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. LA PRESIDENTA INFORMÓ A LOS ACCIONISTAS QUE EL SEÑOR JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS, EN FECHA RECIENTE PRESENTÓ SU RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, ARGUMENTANDO QUE AL YA NO SER ACCIONISTA DE MU 514, S.A. DE C.V. NO TIENE INTENCIÓN ALGUNA DE FORMAR PARTE DEL ORGANO ADMINISTRATIVO; MOTIVO POR EL CUAL, SOLICITO QUE DICHA RENUNCIA LE SEA ACEPTADA Y QUE DE INMEDIATO SE DESIGNEN A LAS PERSONA QUE LOS SUSTITUIRÁ. DESPUÉS DE DISCUTIR AMPLIAMENTE EL TEMA, LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE VOTOS ADOPTÓ LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: ---

1. SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL SEÑOR JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS, A QUIEN SE LE RECONOCIÓ HABER DESEMPEÑADO FIELMENTE EL CARGO DE



TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DESDE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y HASTA LA PRESENTE FECHA, MOTIVO POR EL CUAL, SE RATIFICAN TODOS LOS ACTOS REALIZADOS POR EL OTORGÁNDOLE UN VOTO DE CONFIANZA Y DE AGRADECIMIENTO.-----

2. SE REVOCAN LOS PODERES QUE LES (así) FUERON OTORGADOS MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 10,994 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE ZAPATA GONZALEZ PACHECO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 194 DE LA CIUDAD DE MEXICO.-----

3. SE DESIGNA COMO NUEVO TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, A JOSE LUIS TORRES MARTELL, QUIEN EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO GOZARÁ DE LAS FACULTADES Y PODERES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DECIMO TERCERA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.-----

PUNTO TERCERO.- EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE PROPUSO A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LA REVOCACION DE LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS A LA SEÑORITA LINA PATRICIA CALDERON ARZATE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 11,054 DE 15 DE FEBRERO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE ZAPATA GONZALEZ PACHECO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 194 DE LA CIUDAD DE MEXICO.----
DESPUÉS DE DELIBERAR AMPLIAMENTE LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, LOS ACCIONISTAS ADOPTARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA SIGUIENTE:-----

-----RESOLUCION-----

UNICO. SE REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS A LA SEÑORITA LINA PATRICIA CALDERON ARZATE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 11,054 DE 15 DE FEBRERO DE 2018 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE ZAPATA GONZALEZ PACHECO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 194 DE LA CIUDAD DE MEXICO.-----

PUNTO CUARTO.- EN RELACIÓN CON ESTE PUNTO DEL ORDEN DE DÍA SE RESOLVIÓ UNÁNIMEMENTE OTORGAR LOS SIGUIENTES PODERES A JOSE LUIS TORRES MARTELL:-----

1. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CONFIRIÉNDOSELES IGUALMENTE LAS FACULTADES ESPECIALES A QUE SE REFIEREN LOS





ARTÍCULOS 2582, 2587 Y 2593 DEL MISMO CÓDIGO CIVIL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, LA APODERADA QUEDARÁ FACULTADA PARA: PROMOVER Y DESISTIRSE DE TODO TIPO DE ACCIONES, RECURSOS Y JUICIOS, ENTRE ÉSTOS EL DE AMPARO; TRANSIGIR; COMPROMETER EN ÁRBITROS; ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; RECUSAR; RECIBIR PAGOS; COMPARECER Y EJERCER SUS FACULTADES ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, TANTO LOCALES COMO FEDERALES; PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS, RATIFICARLAS Y DESISTIRSE DE LAS MISMAS; Y OTORGAR PERDONES. -----

2. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. EL APODERADO NO TENDRÁ FACULTADES DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL PRESENTE PODER. -----

3. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES Y AUTORIDADES DEL TRABAJO, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE O ANTE ÁRBITROS O ARBITRADORES. TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, CONFORME Y PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS, 11, 46, 47, 134, FRACCIÓN TERCERA, 523, 692, FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA, 786, 787, 873, 874, 876, 878, 880, 883 Y 884, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO CUAL TAMBIÉN SE LE CONFIERE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL. -----

EL PODER QUE SE OTORGA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE SE DELEGA Y LA REPRESENTACIÓN PATRONAL QUE SE CONFIERE, PODRÁ SER EJERCITADA CON LAS FACULTADES QUE SE ENUMERAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. -----

PODRÁ ASIMISMO COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES; EN CONSECUENCIA LLEVARÁ LA REPRESENTACIÓN PATRONAL PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULO 11, 46, 47 Y TAMBIÉN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, PARA LOS EFECTOS DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD EN JUICIO O FUERA DE ÉL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 692, FRACCIONES PRIMERA Y SEGUNDA, PODRÁ COMPARECER PARA ABSOLVER POSICIONES EN EL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULO 787 Y 788 DE LA LEY



FEDERAL DEL TRABAJO CON FACULTADES PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, SEÑALAR DOMICILIOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, COMPARECER CON TODA LA REPRESENTACIÓN LEGAL A LA AUDIENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 873, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 875, 876, FRACCIONES PRIMERA Y SEXTA, 877, 878, 879 Y 888; ASIMISMO SE LE CONFIERE FACULTADES PARA PROPONER ARREGLOS CONCILIATORIOS, CELEBRAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE LIQUIDACIÓN; TAMBIÉN PODRÁ ACTUAR COMO REPRESENTANTE CON CALIDAD DE ADMINISTRADOR, RESPECTO DE TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO QUE SE TRAMITEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, AL MISMO TIEMPO PODRÁN FORMALIZAR CONTRATOS DE TRABAJO Y RESCINDIRLOS. -----

ADICIONALMENTE, LA ASAMBLEA RESOLVIÓ UNÁNIMEMENTE OTORGAR LOS SIGUIENTES PODERES A JUAN PABLO CARRANZA ESCOBOSA Y PEDRO VALDEZ VALDERRAMA PARA SER EJERCITADOS INDIVIDUALMENTE, CON EXCEPCIÓN DE LAS FACULTADES PARA ACTOS DE DOMINIO:-----

I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CONFIRIÉNDOSELES IGUALMENTE LAS FACULTADES ESPECIALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2582, 2587 Y 2593 DEL MISMO CÓDIGO CIVIL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, LA APODERADA QUEDARÁ FACULTADA PARA: PROMOVER Y DESISTIRSE DE TODO TIPO DE ACCIONES, RECURSOS Y JUICIOS, ENTRE ÉSTOS EL DE AMPARO; TRANSIGIR; COMPROMETER EN ÁRBITROS; ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; RECUSAR; RECIBIR PAGOS; COMPARECER Y EJERCER SUS FACULTADES ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, TANTO LOCALES COMO FEDERALES; PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS, RATIFICARLAS Y DESISTIRSE DE LAS MISMAS; Y OTORGAR PERDONES. -----

2. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. -----

3. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO DE ACUERDO CON EL PÁRRAFO





TERCERO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. ESTE PODER SE EJERCERÁ EN FORMA MANCOMUNADA. -----

4. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES Y AUTORIDADES DEL TRABAJO, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE O ANTE ÁRBITROS O ARBITRADORES. TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, CONFORME Y PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS, 11, 46, 47, 134, FRACCIÓN TERCERA, 523, 692, FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA, 786, 787, 873, 874, 876, 878, 880, 883 Y 884, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO CUAL TAMBIÉN SE LE CONFIERE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL. -----

EL PODER QUE SE OTORGA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE SE DELEGA Y LA REPRESENTACIÓN PATRONAL QUE SE CONFIERE, PODRÁ SER EJERCITADA CON LAS FACULTADES QUE SE ENUMERAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. -----

PODRÁ ASIMISMO COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES; EN CONSECUENCIA LLEVARÁ LA REPRESENTACIÓN PATRONAL PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULO 11, 46, 47 Y TAMBIÉN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, PARA LOS EFECTOS DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD EN JUICIO O FUERA DE ÉL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 692, FRACCIONES PRIMERA Y SEGUNDA, PODRÁ COMPARECER PARA ABSOLVER POSICIONES EN EL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULO (asi) 787 Y 788 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO CON FACULTADES PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, SEÑALAR DOMICILIOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, COMPARECER CON TODA LA REPRESENTACIÓN LEGAL A LA AUDIENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 873, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO (asi) 875, 876, FRACCIONES PRIMERA Y SEXTA, 877, 878, 879 Y 888; ASIMISMO SE LE CONFIERE FACULTADES PARA PROPONER ARREGLOS CONCILIATORIOS, CELEBRAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE LIQUIDACIÓN; TAMBIÉN PODRÁ ACTUAR COMO REPRESENTANTE CON CALIDAD DE ADMINISTRADOR, RESPECTO DE TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO QUE SE TRAMITEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, AL MISMO TIEMPO PODRÁN FORMALIZAR CONTRATOS DE TRABAJO Y RESCINDIRLOS. -----



5. PODER GENERAL PARA TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, ASÍ COMO PARA ABRIR Y CERRAR TODA CLASE DE CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. -----

PUNTO QUINTO.- EN DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LOS ACCIONISTAS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, RESOLVIERON DESIGNAR A JOAQUIN ISAI PERALTA GUTIERREZ PARA QUE ACUDA CON EL NOTARIO DE SU ELECCIÓN A PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE DE LA PRESENTE ASAMBLEA SE LEVANTE.-----

PUNTO SEXTO.- EL PRESIDENTE PROPUSO Y LA ASAMBLEA ACORDO UN RECESO PARA LA REDACCION DE LA PRESENTE ACTA, LA CUAL UNA VEZ QUE FUE LEIDA, SE APROBO UNANIMEMENTE, SIENDO FIRMADA PARA CONSTANCIA POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, POR EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD Y POR LOS ACCIONISTAS QUE QUISIERON HACERLO.-----

LA ASAMBLEA SE LEVANTO SIENDO LAS 14:25 HORAS DEL DIA DE SU CELEBRACION... "-----

(Siguen firmas)-----

CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "MU 514 DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que ha quedado transcrita en el antecedente tercero de este instrumento para que surta todos sus efectos legales.-----

SEGUNDA.- Queda designado como tesorero del Consejo de Administración de "MU 514 DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE el señor JOSE LUIS TORRES MARTELL por lo que el Consejo de Administración queda integrado de la siguiente manera:-----

-----Cargo-----	-----Nombre-----
Presidente-----	MAYRA MONSERRAT CASTILLO FLORES ----
Secretario-----	JUAN PABLO CARRANZA ESCOBOSA -----
Tesorero-----	JOSE LUIS TORRES MARTELL -----

TERCERA.- Quedan revocados los siguientes poderes otorgados por "MU 514 DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: -----

A).- Al señor JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS, mediante instrumento número diez mil novecientos noventa y cuatro, de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, ante el licenciado Enrique Zapata González Pacheco, notario número ciento noventa y cuatro. ---





B).- A la señora Lina Patricia Calderón Arzate, mediante instrumento número once mil cincuenta y cuatro, de fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, ante el mismo notario que la anterior.-----

CUARTA.- Quedan otorgados los poderes de "MU 514 DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a los señores JOSÉ LUIS TORRES MARTELL, JUAN PABLO CARRANZA ESCOBOSA y PEDRO VALDEZ VALDERRAMA, en términos del acta que ha quedado transcrita en el antecedente tercero de este instrumento para que surta todos sus efectos legales.-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B", manifestando su consentimiento expreso para agregar a los testimonios y/o copias que del mismo se expidan copia de su identificación.-----

II.- Que manifiesta el compareciente su consentimiento expreso con el tratamiento de sus Datos Personales al firmar el presente instrumento, de acuerdo al Aviso de Privacidad que agrego al apéndice con la letra "C", en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el cual fue puesto a disposición del Titular, previo al tratamiento de sus Datos Personales, con el cual se le hizo saber la información que se recaba de él y con qué fines, así como la forma en la cual podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.-----

III.- Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete inciso A) fracción V (cinco romano) e inciso B) fracción IX (nueve romano) del Código Fiscal de la Federación, el compareciente me exhibe las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los integrantes de la Asamblea cuya acta se protocoliza en este instrumento, las cuales agrego al apéndice del mismo con la letra "D".-----

IV.- Manifiesta el compareciente que su representada toma por su cuenta y cargo la notificación a la persona a la que se le REVOCAN los poderes a que se refiere este instrumento, por lo que liberan al suscrito Notario de cualquier responsabilidad por dicho concepto.-----

IV.- Que el delegado de "MU 514 DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acredita el cargo que ostenta según consta en el acta que ha quedado transcrita en el antecedente tercero de este instrumento y declara que no le ha sido revocada, modificada, ni se ha extinguido así como que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto.-----



V.- Que el delegado de "MU 514 DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que su representada no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

VI.- Que el compareciente declara por sus generales ser: -----
Mexicano, originario de la Ciudad de México, donde nació el tres de marzo de mil novecientos setenta y nueve, casado, con domicilio en Circuito Río Tonalá número treinta y tres, colonia Paseos de Churubusco, en Iztapalapa, código postal cero nueve mil treinta, contador público, con Registro Federal de Contribuyentes número: "PEGJ setenta y nueve cero tres cero tres guión R siete nueve" y con Clave Única de Registro de Población número: "PEGJ setenta y nueve cero tres cero tres HDFRTQ cero cero". -----

Y manifiesta que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: "MQC diecisiete once veintidós guión EA cero".-----

VII.- Que el acta que por el presente instrumento se protocoliza no tiene indicio alguno de falsedad. -----

VIII.- Que manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que le dí a conocer las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario. -----

IX.- Que hice del conocimiento del compareciente que, con fundamento en lo establecido en el artículo dos mil quinientos noventa y cinco del Código Civil para la Ciudad de México, el poder otorgado se extingue entre otras causas por la revocación del mismo que haga la sociedad, por la renuncia de los apoderados, por la muerte de estos, o su interdicción. -----

X.- Que tuve a la vista originales de los documentos y/o testimonio en su caso citados en este instrumento respectivamente. -----

XI.- Que las notas complementarias se agregarán en hoja por separado al apéndice con la letra "E". -----

XII.- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a el compareciente, enterado del derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestó su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo el trece de diciembre de dos mil veintiuno, mismo momento en que lo autorizo.-----Doy fe. -----

Nombre, firma y huella digital correspondiente al índice de la mano derecha del contador público Joaquín Isaí Peralta Gutiérrez.-----

Ricardo Gutiérrez Pérez.-----Firma.-----

El sello de autorizar. -----

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS.-----

NOTA UNO -----

CON LAS LETRAS "F UNO" Y "F DOS" AGREGO AL APÉNDICE LAS CARTAS





DIRIGIDAS AL LICENCIADO ENRIQUE ZAPATA GONZÁLEZ PACHECO, NOTARIO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CUATRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RECIBIDAS EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CIENTO VEINTE DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.----- DOY FE.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. --
Ricardo Gutiérrez Pérez.-----Rúbrica.-----

NOTA DOS.-----
HOY EXPEDÍ PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN A SOLICITUD DE "MU 514 DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA CONSTANCIA. ESTE TESTIMONIO SE COMPONE DE VEINTIDÓS PÁGINAS ÚTILES, LAS CUALES SON UNA TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DEL INSTRUMENTO Y DE DIECISÉIS PÁGINAS ÚTILES, LAS CUALES SON UNA REPRODUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE OBRAN EN EL APÉNDICE.-----DOY FE.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. --
Ricardo Gutiérrez Pérez.-----Rúbrica.-----

NOTA TRES.-----
HOY EXPEDÍ SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN A SOLICITUD DE "MU 514 DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA CONSTANCIA. ESTE TESTIMONIO SE COMPONE DE VEINTITRÉS PÁGINAS ÚTILES, LAS CUALES SON UNA TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DEL INSTRUMENTO Y DE DIECISÉIS PÁGINAS ÚTILES, LAS CUALES SON UNA REPRODUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE OBRAN EN EL APÉNDICE.-----DOY FE.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. --
Ricardo Gutiérrez Pérez.-----Rúbrica.-----

NOTA CUATRO.-----
EL PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2017101807 (N GUIÓN DOS CERO UNO SIETE UNO CERO UNO OCHO CERO SIETE), COMO SE ACREDITA CON LA BOLETA DE INSCRIPCIÓN QUE AGREGO AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "G".--DOY FE.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----
Ricardo Gutiérrez Pérez.-----Rúbrica.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----



"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen" -----

RICARDO GUTIÉRREZ PÉREZ, NOTARIO NÚMERO SESENTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE ESTE ES EL **TERCER TESTIMONIO TERCERO** EN SU ORDEN QUE EXPIDO A SOLICITUD DE "MU 514 DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA CONSTANCIA. ESTE TESTIMONIO SE COMPONE DE VEINTITRÉS PÁGINAS ÚTILES, LAS CUALES SON UNA TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DEL INSTRUMENTO Y DE CUARENTA Y NUEVE PÁGINAS ÚTILES, LAS CUALES SON UNA REPRODUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE OBRAN EN EL APÉNDICE Y QUE SE AGREGAN A CONTINUACIÓN. TODAS LAS HOJAS VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI.-----

LO AUTORIZO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

DOY FE. -----

NOH/VGG

5/28



Handwritten text at the top of the page, possibly a date or header.



Main body of handwritten text, likely a certificate or official document, written in Kazakh script.



Handwritten signature or name in Kazakh script, located below the seal.

Bottom section of handwritten text, possibly a footer or additional notes.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2021, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL DE **MU 514 DESARROLLO S.A. DE C.V.**, LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA, CON EL OBJETO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, PARA LA CUAL FUERON PREVIA Y PERSONALMENTE CONVOCADOS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION **MAYRA MONSERRAT CASTILLO FLORES**.



POR ACUERDO DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES, PRESIDIO LA ASAMBLEA MAYRA MONSERRAT CASTILLO FLORES Y ACTUO COMO SECRETARIO Y ESCRUTADOR JUAN PABLO CARRANZA ESCOBOSA TAMBIEN SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, QUIEN DESPUES DE ACEPTAR DICHO CARGO, PROCEDIO A PRACTICAR EL ESCRUTINIO DE RIGOR Y UNA VEZ QUE EXAMINO LOS TITULOS DE LAS ACCIONES Y EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, CERTIFICO QUE SE ENCONTRABA INTEGRAMENTE REPRESENTADO EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD COMO A CONTINUACION SE TRANSCRIBE:

ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL FIJO	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	VALOR
ZUBIRI MEXICO, S.A.P.I. DE C.V. RFC ZME120904UE7, REPRESENTADA POR: JOSE LUIS FERNANDEZ CHAVES	17	3,740	\$1,878,500.00
DESARROLLADOR MEXICANA DE BIENES, S.A. DE C.V. RFC DMB050826GZ1, REPRESENTADA POR: JOSE DE JESUS FERNANDEZ VELAZQUEZ	33	7,260	\$3,646,500.00
ITERACTUM DE MEXICO, S.A. DE C.V. RFC IME1404036G4, REPRESENTADA POR: MAYRA MONSERRAT CASTILLO FLORES	33	7,260	\$3,646,500.00
INMOBILIARIA NOZARENA, S.A. DE C.V. RFC INO7507116U7, REPRESENTADA POR: JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	17	3,740	\$1,878,500.00
	100	22,000	\$11,050,000.00

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large blue scribble over the table's right column.]

TAMBIÉN SE ENCUENTRA PRESENTE EL C.P. JOAQUIN ISAI PERALTA GUTIERREZ COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

DE ACUERDO CON EL INFORME RENDIDO POR EL ESCRUTADOR, EL PRESIDENTE DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA, POR ENCONTRARSE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, SIENDO VALIDOS POR LO TANTO, LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y OCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, NO OBSTANTE QUE NO SE PUBLICO LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA SOMETIO A LA CONSIDERACION DE LOS ACCIONISTAS EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA, QUE MERECIO LA APROBACION UNANIME:

ORDEN DEL DIA

1. TRANSMISIÓN DE ACCIONES.
2. RENUNCIA Y DESIGNACION DE NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
3. REVOCACION DE PODERES.
4. DISCUSION Y, EN SU CASO, OTORGAMIENTO DE PODERES.
5. DESIGNACION DE DELEGADO PARA LA PROTOCOLIZACION DE LA PRESENTE ACTA.
6. REDACCION Y APROBACION DE LA ACTA DE LA ASAMBLEA.

PUNTO PRIMERO.- AL TRATAR EL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, MAYRA MONSERRAT CASTILLO FLORES, CONCEDIO LA PALABRA A LOS SEÑORES JOSE LUIS FERNANDEZ CHAVES Y JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS, REPRESENTANTES LEGALES DE ZUBIRI MEXICO, S.A.P.I. DE C.V. E INMOBILIARIA NOZARENA, S.A. DE C.V., RESPECTIVAMENTE, QUIENES MANIFESTARON QUE POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DE SUS REPRESENTADAS, ADICIONALMENTE A QUE HAN EVALUADO LOS RESULTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y ESTOS NO HAN SIDO SATISFACTORIOS DE ACUERDO A LOS PLANES FINANCIEROS QUE TENIAN ESTIMADOS, CON FECHA 26 DE OCTUBRE DEL PRESENTE



AÑO, SUSCRIBIERON CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ACCIONES, CON ITERACTUM DE MEXICO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL, LE VENDIERON LAS 3,757 ACCIONES DE SU PROPIEDAD, RESPECTIVAMENTE, ES DECIR LA TOTALIDAD DE SUS TENENCIAS ACCIONARIAS, SUSCRITAS Y PAGADAS, QUE CORRESPONDEN AL CAPITAL SOCIAL FIJO Y VARIABLE.

CONTINUARON INFORMANDO LOS SEÑORES JOSE LUIS FERNANDEZ CHAVES Y JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS, QUE PREVIAMENTE A LA CELEBRACION DE LOS CITADOS CONTRATOS, OFRECIERON A DESARROLLADOR MEXICANA DE BIENES, S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL LAS CITADAS 3,757 ACCIONES, PROPIEDAD DE ZUBIRI MEXICO, S.A.P.I. DE C.V. E INMOBILIARIA NOZARENA, S.A. DE C.V., RESPECTIVAMENTE, QUE FORMAN PARTE DEL CAPITAL SOCIAL FIJO Y VARIABLE, QUIEN LE MANIFESTÓ SU RENUNCIA AL DERECHO DEL TANTO QUE LES CONFIERE LA LEY Y LE EXPRESARON SU CONFORMIDAD PARA QUE LAS REFERIDAS ACCIONES FUERAN VENDIDAS A ITERACTUM DE MEXICO, S.A. DE C.V. EN VIRTUD DE LA OPERACION DE COMPRA VENTA DE ACCIONES ANTERIOR, SOLICITA QUE EN ESTA ASAMBLEA SE DISCUTA Y EN SU CASO SE APRUEBE FORMALMENTE LA TRANSMISION DE ACCIONES A FAVOR DE ITERACTUM DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DESPUES DE DISCUTIR AMPLIAMENTE LAS TRANSMISION DE ACCIONES MENCIONADA Y CONFIRMAR DESARROLLADOR MEXICANA DE BIENES, S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE EFECTIVAMENTE RENUNCIO A SU DERECHO DE TANTO Y AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE 26 DE OCTUBRE DE 2021 MENCIONADO, LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBO LA TRANSMISION DE ACCIONES REALIZADA ENTRE ZUBIRI MEXICO, S.A.P.I. DE C.V., INMOBILIARIA NOZARENA, S.A. DE C.V. E ITERACTUM DE MEXICO, S.A. DE C.V., MOTIVO POR EL CUAL, A PARTIR DE ESTA FECHA EL CAPITAL SOCIAL DE MU 514 DESARROLLO, S.A. DE C.V. QUEDA SUSCRITO Y PAGADO COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA

ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL FIJO	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	VALOR
DESARROLLADOR MEXICANA DE BIENES, S.A. DE C.V. RFC DMB050826GZ1, REPRESENTADA POR: JOSE DE JESUS FERNANDEZ VELAZQUEZ	33	7,260	\$3,646,500.00
ITERACTUM DE MEXICO, S.A. DE C.V. RFC IME1404036G4, REPRESENTADA POR: MAYRA MONSERRAT CASTILLO FLORES	67	14,740	\$7,403,500.00
	100	22,000	\$11,050,000.00

DESARROLLADOR MEXICANA DE BIENES S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EXPRESAMENTE RENUNCIO A SU DERECHO DE PREFERENCIA PARA ADQUIRIR LAS ACCIONES QUE TANTO ZUBIRI MEXICO, S.A.P.I. DE C.V. E INMOBILIARIA NOZARENA, S.A. DE C.V., RESPECTIVAMENTE ENAJENARON A FAVOR DE ITERACTUM DE MEXICO, S.A. DE C.V.

PUNTO SEGUNDO. AL TRATAR EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA INFORMÓ A LOS ACCIONISTAS QUE EL SEÑOR JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS, EN FECHA RECIENTE PRESENTÓ SU RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, ARGUMENTANDO QUE AL YA NO SER ACCIONISTA DE MU 514, S.A. DE C.V. NO TIENE INTENCIÓN ALGUNA DE FORMAR PARTE DEL ORGANO ADMINISTRATIVO; MOTIVO POR EL CUAL, SOLICITO QUE DICHA RENUNCIA LE SEA ACEPTADA Y QUE DE INMEDIATO SE DESIGNEN A LA PERSONA QUE LOS SUSTITUIRÁ. DESPUÉS DE DISCUTIR AMPLIAMENTE EL TEMA, LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE VOTOS ADOPTÓ LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

1. SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL SEÑOR JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS, A QUIEN SE LE RECONOCIÓ HABER DESEMPEÑADO FIELMENTE EL CARGO DE TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DESDE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y HASTA LA PRESENTE FECHA, MOTIVO POR EL CUAL, SE RATIFICAN TODOS LOS ACTOS REALIZADOS POR EL OTORGANDOLE UN VOTO DE CONFIANZA Y DE AGRADECIMIENTO.
2. SE REVOCAN LOS PODERES QUE LES FUERON OTORGADOS MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA No. 10,994 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE ZAPATA GONZALEZ PACHECO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 194 DE LA CIUDAD DE MEXICO.
3. SE DESIGNA COMO NUEVO TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, A JOSE LUIS TORRES MARTELL, QUIEN EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO GOZARÁ DE LAS FACULTADES Y PODERES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DECIMO TERCERA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

PUNTO TERCERO.- EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE PROPUSO A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LA REVOCACION DE LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS A LA SEÑORITA LINA PATRICIA CALDERON ARZATE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 11,054 DE 15 DE FEBRERO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE ZAPATA GONZALEZ PACHECO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 194 DE LA CIUDAD DE MEXICO.

DESPUÉS DE DELIBERAR AMPLIAMENTE LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, LOS ACCIONISTAS ADOPTARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA SIGUIENTE:



RESOLUCION

UNICO. SE REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS A LA SEÑORITA LINA PATRICIA CALDERON ARZATE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 11,054 DE 15 DE FEBRERO DE 2018 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE ZAPATA GONZALEZ PACHECO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 194 DE LA CIUDAD DE MEXICO.

PUNTO CUARTO.- EN RELACIÓN CON ESTE PUNTO DEL ORDEN DE DÍA SE RESOLVIÓ UNÁNIMEMENTE OTORGAR LOS SIGUIENTES PODERES A JOSE LUIS TORRES MARTELL:

- 1. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CONFIRIÉNDOSELES IGUALMENTE LAS FACULTADES ESPECIALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2582, 2587 Y 2593 DEL MISMO CÓDIGO CIVIL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, LA APODERADA QUEDARÁ FACULTADA PARA: PROMOVER Y DESISTIRSE DE TODO TIPO DE ACCIONES, RECURSOS Y JUICIOS, ENTRE ÉSTOS EL DE AMPARO; TRANSIGIR; COMPROMETER EN ÁRBITROS; ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; RECUSAR; RECIBIR PAGOS; COMPARECER Y EJERCER SUS FACULTADES ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, TANTO LOCALES COMO FEDERALES; PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS, RATIFICARLAS Y DESISTIRSE DE LAS MISMAS; Y OTORGAR PERDONES.
- 2. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION** EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. EL APODERADO NO TENDRÁ FACULTADES DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL PRESENTE PODER.
- 3. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL,** PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES Y AUTORIDADES DEL TRABAJO, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE O ANTE ÁRBITROS O ARBITRADORES. TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, CONFORME Y PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS, 11, 46, 47, 134, FRACCIÓN TERCERA, 523, 692, FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA, 786, 787, 873, 874, 876, 878, 880, 883 Y 884, DE LA LEY FEDERAL DEL

TRABAJO, POR LO CUAL TAMBIÉN SE LE CONFIERE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL.

EL PODER QUE SE OTORGA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE SE DELEGA Y LA REPRESENTACIÓN PATRONAL QUE SE CONFIERE, PODRÁ SER EJERCITADA CON LAS FACULTADES QUE SE ENUMERAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA.

PODRÁ ASIMISMO COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LÓCALES O FEDERALES; EN CONSECUENCIA LLEVARÁ LA REPRESENTACIÓN PATRONAL PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULO 11, 46, 47 Y TAMBIÉN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, PARA LOS EFECTOS DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD EN JUICIO O FUERA DE ÉL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 692, FRACCIONES PRIMERA Y SEGUNDA, PODRÁ COMPARECER PARA ABSOLVER POSICIONES EN EL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULO 787 Y 788 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO CON FACULTADES PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, SEÑALAR DOMICILIOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, COMPARECER CON TODA LA REPRESENTACIÓN LEGAL A LA AUDIENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 873, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 875, 876, FRACCIONES PRIMERA Y SEXTA, 877, 878, 879 Y 888; ASIMISMO SE LE CONFIERE FACULTADES PARA PROPONER ARREGLOS CONCILIATORIOS, CELEBRAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE LIQUIDACIÓN; TAMBIÉN PODRÁ ACTUAR COMO REPRESENTANTE CON CALIDAD DE ADMINISTRADOR, RESPECTO DE TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO QUE SE TRAMITEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, AL MISMO TIEMPO PODRÁN FORMALIZAR CONTRATOS DE TRABAJO Y RESCINDIRLOS.

ADICIONALMENTE, LA ASAMBLEA RESOLVIÓ UNÁNIMEMENTE OTORGAR LOS SIGUIENTES PODERES A JUAN PABLO CARRANZA ESCOBOSA Y PEDRO VALDEZ VALDERRAMA:

- 1. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CONFIRIÉNDOSELES IGUALMENTE LAS FACULTADES ESPECIALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2582, 2587 Y 2593 DEL MISMO CÓDIGO CIVIL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, LA APODERADA QUEDARÁ FACULTADA PARA: PROMOVER Y DESISTIRSE DE TODO TIPO DE ACCIONES, RECURSOS Y JUICIOS, ENTRE ÉSTOS EL DE AMPARO; TRANSIGIR; COMPROMETER EN ÁRBITROS; ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; RECUSAR; RECIBIR PAGOS; COMPARECER Y EJERCER SUS FACULTADES ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, TANTO LOCALES COMO FEDERALES; PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS, RATIFICARLAS Y DESISTIRSE DE LAS MISMAS; Y OTORGAR PERDONES.

2. **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN LOS TÉRMINOS** DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

3. **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO DE ACUERDO CON EL** PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. ESTE PODER SE EJERCERÁ EN FORMA MANCOMUNADA.

4. **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL**, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES Y AUTORIDADES DEL TRABAJO, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE O ANTE ÁRBITROS O ARBITRADORES. TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, CONFORME Y PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS, 11, 46, 47, 134, FRACCIÓN TERCERA, 523, 692, FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA, 786, 787, 873, 874, 876, 878, 880, 883 Y 884, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO CUAL TAMBIÉN SE LE CONFIERE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL.

EL PODER QUE SE OTORGA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE SE DELEGA Y LA REPRESENTACIÓN PATRONAL QUE SE CONFIERE, PODRÁ SER EJERCITADA CON LAS FACULTADES QUE SE ENUMERAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA.

PODRÁ ASIMISMO COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES; EN CONSECUENCIA LLEVARÁ LA REPRESENTACIÓN PATRONAL PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULO 11, 46, 47 Y TAMBIÉN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, PARA LOS EFECTOS DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD EN JUICIO O FUERA DE ÉL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 692, FRACCIONES PRIMERA Y SEGUNDA, PODRÁ COMPARECER PARA ABSOLVER POSICIONES EN EL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULO 787 Y 788 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO CON FACULTADES PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, SEÑALAR DOMICILIOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, COMPARECER CON TODA LA REPRESENTACIÓN LEGAL A LA AUDIENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 873, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 875, 876, FRACCIONES PRIMERA Y SEXTA, 877, 878, 879 Y 888; ASIMISMO SE LE CONFIERE FACULTADES PARA PROPONER ARREGLOS CONCILIATORIOS, CELEBRAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE LIQUIDACIÓN; TAMBIÉN PODRÁ ACTUAR COMO REPRESENTANTE CON CALIDAD DE ADMINISTRADOR, RESPECTO DE TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO QUE SE TRAMITEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, AL MISMO TIEMPO PODRÁN FORMALIZAR CONTRATOS DE TRABAJO Y RESCINDIRLOS.



[Handwritten signature and scribbles on the right margin]

5. PODER GENERAL PARA TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, ASÍ COMO PARA ABRIR Y CERRAR TODA CLASE DE CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.


PUNTO QUINTO.- EN DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LOS ACCIONISTAS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, RESOLVIERON DESIGNAR A JOAQUIN ISAI PERALTA GUTIERREZ PARA QUE ACUDA CON EL NOTARIO DE SU ELECCIÓN A PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE DE LA PRESENTE ASAMBLEA SE LEVANTE.

PUNTO SEXTO.- EL PRESIDENTE PROPUSO Y LA ASAMBLEA ACORDO UN RECESO PARA LA REDACCION DE LA PRESENTE ACTA, LA CUAL UNA VEZ QUE FUE LEIDA, SE APROBO UNANIMEMENTE, SIENDO FIRMADA PARA CONSTANCIA POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, POR EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD Y POR LOS ACCIONISTAS QUE QUISIERON HACERLO.

LA ASAMBLEA SE LEVANTO SIENDO LAS 14:25 HORAS DEL DIA DE SU CELEBRACION.


PRESIDENTE

SECRETARIO


**MAYRA MONSERRAT CASTILLO
FLORES**


JUAN PABLO CARRANZA ESCOBOSA

ACCIONISTAS


**DESARROLLADOR MEXICANA DE BIENES, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR
JOSE DE JESUS FERNADEZ VELAZQUEZ**

EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD

C.P. JOAQUIN ISAI PERALTA GUTIERREZ

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
MU 514 DESARROLLO, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2021
 CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE ACCIONES Y, POR CONSIGUIENTE, DE VOTOS
 QUE POSEEN O REPRESENTAN CADA UNO DE LOS CONCURRENTES:



ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL FIJO	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	VALOR
ZUBIRI MEXICO, S.A.P.I. DE C.V. RFC ZME120904UE7, REPRESENTADA POR: JOSE LUIS FERNANDEZ CHAVES	17	3,740	\$1,878,500.00
DESARROLLADOR MEXICANA DE BIENES, S.A. DE C.V. RFC DMB050826GZ1, REPRESENTADA POR: JOSE DE JESUS FERNANDEZ VELAZQUEZ	33	7,260	\$3,646,500.00
ITERACTUM DE MEXICO, S.A. DE C.V. RFC IME1404036G4, REPRESENTADA POR: MAYRA MONSERRAT CASTILLO FLORES	33	7,260	\$3,646,500.00
INMOBILIARIA NOZARENA, S.A. DE C.V. RFC INO7507116U7, REPRESENTADA POR: JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	17	3,740	\$1,878,500.00
	100	22,000	11,050,000.00

EL SUSCRITO, ESCRUTADOR Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA QUE LA PRESENTE LISTA SE REFIERE, CERTIFICÓ QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REPRESENTADAS 100 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, CADA UNA CON VALOR NOMINAL DE \$500.00 M.N., CORRESPONDIENTES AL CAPITAL SOCIAL FIJO; ASÍ COMO 22,000 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, CADA UNA CON VALOR NOMINAL DE \$500.00 M.N. CORRESPONDIENTES AL CAPITAL SOCIAL VARIABLE, ES DECIR, LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, MISMO QUE A LA FECHA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$11,050,000.00 M.N.

ASIMISMO, LA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE LOS REGISTROS PROPORCIONADOS POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CONCUERDAN CON LOS QUE APARECEN EN LA CÉDULA FISCAL QUE EXHIBIERON.

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE OCTUBRE DE 2021.


JUAN PABLO CARRANZA ESCOBOZA

(Faint mirrored text from the reverse side of the page)



(Handwritten signature or initials)

CERTIFICACIÓN DE IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES

RICARDO GUTIÉRREZ PÉREZ, NOTARIO NÚMERO SESENTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO QUE: 143959

LOS COMPARECIENTES QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN SE IDENTIFICARON DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. JOAQUÍN ISAÍ PERALTA GUTIÉRREZ CON CREDENCIAL PARA VOTAR CÓDIGO
OCR 1983019992146 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

Y PARA ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES AGREGO EN SU CASO COPIA DE LAS IDENTIFICACIONES CITADAS Y EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, DOY FE, CIUDAD DE MÉXICO A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

all



Notaría
Lic. Ricardo Gutiérrez Pérez



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
PERALTA
GUTIERREZ
JOAQUIN ISAI

FECHA DE NACIMIENTO
03/03/1979

SEXO H

DOMICILIO
CTO. RIO TONALA 33
COL. PASEOS DE CHURUBUSCO 09030
IZTAPALAPA, CDMX

CLAVE DE ELECTOR PRGTJQ79030309H700

CURP PEGJ790303HDFRTC00 AÑO DE REGISTRO 1997-03

ESTADO 09 MUNICIPIO 007 SECCION 1983

LOCALIDAD 0001 EMISION 2018 VIGENCIA 2023



EDMUNDO JACOBO HERNÁNDEZ
REGISTRADOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1816699026<<1983019992146
7903030H2812313MEX<03<<47872<5
PERALTA<GUTIERREZ<<JOAQUIN<ISA

Directorio INE | Inscripciones En Vivo



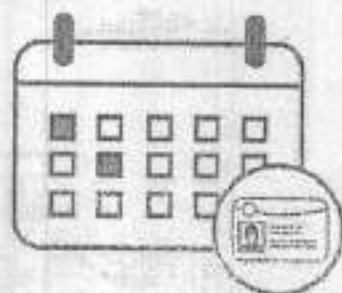
¿Está vigente tu credencial?

↑ Tema: INICIO / RESULTADO

📍 CENTRO DE AYUDA

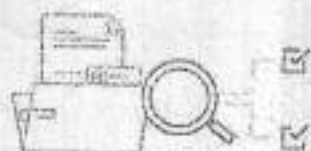


CIC	181669902
Clave de elector	PRGTJQ79030309H700
Número de emisión	3
Distrito Federal	18
Número OCR	1983019992146
Año de registro	1997
Año de emisión	2018



Fecha de actualización de la información: 14 de diciembre del 2021 20:09

Fecha de consulta: 15 de diciembre del 2021



Esta vigente como medio de identificación y puedes votar.

AVISO DE PRIVACIDAD

RICARDO GUTIÉRREZ PÉREZ, con domicilio en calle RIO SAN ÁNGEL 77 y 79, colonia GUADALUPE INN, EN ALVARO OBREGÓN, c.p. 01020, CIUDAD DE MÉXICO, país MÉXICO, y portal de internet www.notaria68.mx, es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informamos lo siguiente:



¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para las siguientes finalidades que son inherentes al servicio que solicita:

- Elaboración del instrumento público
- Verificar la identidad del otorgante del instrumento público

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales:

NOMBRE	NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL	DOMICILIO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)	TELÉFONO PARTICULAR
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)	TELÉFONO CELULAR
LUGAR DE NACIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
FECHA DE NACIMIENTO	EDAD
	PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA

¿Con quién compartimos su información personal y para qué fines?

Le informamos que sus datos personales son compartidos dentro y fuera del país con las siguientes personas, empresas, organizaciones o autoridades distintas a nosotros, para los siguientes fines:

Destinatario de los datos personales	Finalidad	Requiere del consentimiento
Todo aquel que haga uso del instrumento público	Elaboración del instrumento público	No

Con relación a las transferencias que requieren su consentimiento, si usted después de leer este aviso de privacidad no manifiesta su negativa para que las mismas se lleven a cabo, entenderemos que nos lo ha otorgado. Ponemos a su disposición el siguiente mecanismo para que, en su caso, nos pueda comunicar su negativa para que dichas transferencias se realicen:

Mediante escrito al correo electrónico contacto@notaria68.mx o llamada telefónica al número 55 5661-5920

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada adecuadamente (Cancelación); así como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición). Estos derechos se conocen como derechos ARCO.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, usted deberá presentar la solicitud respectiva a través del siguiente medio:

Solicitud por escrito vía correo electrónico a contacto@notaria68.mx o llamada telefónica al número 55 5661-5920

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO, ponemos a su disposición el siguiente medio:

Solicitud por escrito vía correo electrónico a contacto@notaria68.mx o llamada telefónica al número 55 5661-5920

Los datos de contacto de la persona o departamento de datos personales, que está a cargo de dar trámite a las solicitudes de derechos ARCO, son los siguientes:

- a) Nombre de la persona o departamento de datos personales: **ADRIANA GAYTÁN GARCÍA**
- b) Domicilio: calle RIO SAN ÁNGEL 77 y 79, colonia GUADALUPE INN, en ALVARO OBREGÓN, c.p. 01020, CIUDAD DE MÉXICO, país MÉXICO
- c) Correo electrónico: contacto@notaria68.mx
- d) Número telefónico: 55 5661-5920

Usted puede revocar su consentimiento para el uso de sus datos personales

Usted puede revocar el consentimiento que, en su caso, nos haya otorgado para el tratamiento de sus datos personales. Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la revocación de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Para revocar su consentimiento deberá presentar su solicitud a través del siguiente medio:

Solicitud por escrito vía correo electrónico a contacto@notaria68.mx o llamada telefónica al número 55 5661-5920

Para conocer el procedimiento y requisitos para la revocación del consentimiento, ponemos a su disposición el siguiente medio:

Solicitud por escrito vía correo electrónico a contacto@notaria68.mx o llamada telefónica al número 55 5661-5920

¿Cómo puede limitar el uso o divulgación de su información personal?

Con objeto de que usted pueda limitar el uso y divulgación de su información personal, le ofrecemos los siguientes medios:

Solicitud por escrito vía correo electrónico a contacto@notaria68.mx o llamada telefónica al número 55 5661-5920

¿Cómo puede conocer los cambios en este aviso de privacidad?

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales; de nuestras propias necesidades por los productos o servicios que ofrecemos; de nuestras prácticas de privacidad; de cambios en nuestro modelo de negocio, o por otras causas.

Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, a través de: correo electrónico al cliente o vía de llamada telefónica.

El procedimiento a través del cual se llevarán a cabo las notificaciones sobre cambios o actualizaciones al presente aviso de privacidad es el siguiente:

Correo electrónico al cliente o a través de llamada telefónica.



CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA



2NE12000UE7
Registro Federal de Contribuyentes

ZUBRY MENDO
Nombre, denominación o razón social

RFC: 14100941325
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA



0XRE00020021
Registro Federal de Contribuyentes

DESARROLLADOR MEXICANA DE BIENES
Nombre, denominación o razón social

RFC: 14111059005
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA



34E140005G4
Registro Federal de Contribuyentes

ITERACTUM DE MEXICO
Nombre, denominación o razón social

RFC: 14540000705
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA



1NG750711GJ7
Registro Federal de Contribuyentes

INMOBILIARIA NOROCCIDENTAL
Nombre, denominación o razón social

RFC: 10000107000
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA



10ML711G11W4
Registro Federal de Contribuyentes

JOSÉ LUIS TORRES MARQUEL
Nombre, denominación o razón social

RFC: 16070111013
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA



06L500020R30
Registro Federal de Contribuyentes

JUAN PABLO GARRANZA ESCOBOSA
Nombre, denominación o razón social

RFC: 14040070872
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA



VAVP710515PT2
Registro Federal de Contribuyentes

PEDRO VALDEZ WILDEBRAMA
Nombre, denominación o razón social

RFC: 14000037002
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

Notaría

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2021



LIC. ENRIQUE ZAPATA GONZÁLEZ PACHECO
NOTARIO No. 194
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 120 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, le comunico que por instrumento número 143,959 de fecha 9 de diciembre de 2021, del protocolo de la Notaría a mi cargo y otorgado ante mí, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "MU 514 DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 27 de octubre de 2021, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de REVOCAR al señor JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS los PODERES, otorgados mediante instrumento diez mil novecientos noventa y cuatro, de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, del protocolo de la notaría a su cargo y otorgado ante usted, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio N-2017010807 (N guión dos cero uno siete cero uno cero ocho cero siete).

A T E N T A M E N T E

MTRO. RICARDO GUTIERREZ PÉREZ
NOTARIO No. 68 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



VGG/nae*

Jorge Legorreta

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2021.



LIC. ENRIQUE ZAPATA GONZÁLEZ PACHECO
NOTARIO No. 194
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 120 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, le comunico que por instrumento número 143,959 de fecha 9 de diciembre de 2021, del protocolo de la Notaría a mi cargo y otorgado ante mí, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "MU 514 DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 27 de octubre de 2021, en la que, entre otros acuerdos, tomó el de REVOCAR a la señora LINA PATRICIA CALDERÓN ARZATE los PODERES, otorgados mediante instrumento número once mil cincuenta y cuatro, de fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, del protocolo de la notaría a su cargo y otorgado ante usted.

A T E N T A M E N T E



MTRO. RICARDO GUTIÉRREZ PÉREZ.
NOTARIO No. 68 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

VGG/nse*



Jorge Legorreta
Kerz



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Boleta ingreso inscripción

20220007795000QA
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2017101807 /	MU 514 DESARROLLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE /		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
202200077950	28/03/2022 03:36:57 T.CENTRO	RICARDO GUTIERREZ PEREZ	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento		Tipo de documento	
143959 /		Escritura /	
Fedatario / Autoridad			
Ricardo Gutiérrez Pérez			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017101807	M2-Asamblea	Revocación de apoderados	28/03/2022 03:36:57 T.CENTRO
		Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	28/03/2022 03:36:57 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
N° 21594854	27/04/2022 12:16:29 T.CENTRO	\$3,351.00	
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo			
20220427172051.12Z		<small>M1E9154E9fQmTSPVL3ah3p3bFjhyG2V9Vaz2odhUBfYMS1wHkwhGzP2Y8zV50e2FK05N +PnonCwVaz7CMAP3xGg2Wm9wG37VY8/ szMAVf6SMkrCHRPVFTLuoC3zH2gkx2f@0YUvFG4xTuUV3Djppk4TMY JTPeMuyACRAC4Y6L4YU8eBHSv7gRy2C06e+SAkmDUAFuCrFw4P3pauR +4V61C0Z3M+8S73P64H2M0S2LJKT700K90Uv8A4y09CPwYPoolDg4YH00Ma6r6n8g +p4/6eC3Gn3U3186G=</small>	
FIRMÓ			
Responsable de oficina			
HUMBERTO ADONIS CRESPO SILVA >2474720B/MdBfprgiyy/YFbPtnhALv7GNShg=			



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Boleta Ingreso inscripción

20220007785000QA

Número Único de Documento

bV5VIHT0uJXdCCUbA9IZp8iJN/7qvS8CRBgyJ8I1Bo71E5tsm4qUooX1TESe8gXz1KtcD3b5nx8Lc3YEwD6CUF05/
lYcHN5Q3VmCFiB0V6NKxL7n+L9EVOjdQQXx2D8QyDyc5KGr2InqJG4kUrY/
kD1Ab3LY7gHfu5ub/BfSwFqKQumI40K4Qe9GEchl/2eHTK6vEHUINyn02gwhbMmh5wBDuHa4NCOUL+;8TxeUq/
c6TlQvPFQmMiHaxGdKcTaPU4eXXn9bz9gEoeYG+1T37Tx2tCQ2U+57Cq1JXeFdA1Kl
+3FXp0Bn4yNx9uVSkIVsn2Orv9P5iCuQFFziZ3tjg==



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Asamblea

20220007795000QA

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2017101807
 Por instrumento No. 143959 / Libro: 3851 /
 De fecha: 09/12/2021 /
 Formalizado ante: Notario Público
 Nombre: Ricardo Gutiérrez Pérez / No. 68 /
 Estado: Ciudad de México / Municipio: Álvaro Obregón /
 Consta que a solicitud de: Joaquín Isai Peralta Gutiérrez
 Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: MU 514 DESARROLLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 Se formalizó el acta de asamblea:
 General Especial
 En caso de asamblea general Ordinaria Extraordinaria
 De fecha: 27/10/2021 /
 Y se tomaron los siguientes acuerdos

Nombre	Primer apellido	Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados		Cargo	Facultades que conserva
		Segundo apellido	RFC/CURP		
JUAN CARLOS	NOZALEDA	ARENAS		APODERADO	NINGUNA /
Lina Patricia	Calderín	Arzate		APODERADO	NINGUNA /



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Asamblea

20220007795000QA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades						
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades	
JOSÉ LUIS	TORRES	MARTELL	TOMLT110216M8	APODERADO	<p>1. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CONFIRIÉNDOSELES IGUALMENTE LAS FACULTADES ESPECIALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2585, 2587 Y 2593 DEL MISMO CÓDIGO CIVIL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN FORMA EMANCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA, LA APODERADA QUEDARÁ FACULTADA PARA: PROMOVER Y DESISTIRSE DE TODO TIPO DE ACCIONES, RECURSOS Y JUICIOS, ENTRE ESTOS EL DE AMPARO; TRANSIGIR; COMPROMETER EN ARBITROS; ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; RECUSAR; RECIBIR PAGOS; COMPARECER Y EJERCER SUS FACULTADES ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, TANTO LOCALES COMO FEDERALES; PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS, RATIFICARLAS Y DESISTIRSE DE LAS MISMAS; Y OTORGAR PERDONES. 2. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2584 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE</p>	

PI



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Gobierno de la Ciudad de México

Asamblea

20220007795000QA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>LA REPÚBLICA MEXICANA, EL APODERADO NO TENDRÁ FACULTADES DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL PRESENTE PODER. 2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES Y AUTORIDADES DEL TRABAJO, O DE CUALQUIER OTRA INDCES O ANTE ARBITROS O ARBITRADORES. TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, CONFORME Y PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 11, 46, 47, 134, FRACCIÓN TERCERA, 533, 602, FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA, 787, 873, 874, 878, 879, 880, 883 Y 884, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO CUAL TAMBIÉN SE LE CONFIERE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL. EL PODER QUE SE OTORGA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE SE DELEGA Y LA REPRESENTACIÓN PATRONAL QUE SE CONFIERE, PODRÁ SER EJERCITADA CON LAS FACULTADES QUE SE ENUMERAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. PODRÁ ASIMISMO COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES; EN CONSECUENCIA LLEVARÁ LA REPRESENTACIÓN PATRONAL PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULO 11, 46, 47 Y TAMBIÉN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Asamblea

20220007795000QA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					PARA LOS EFECTOS DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD EN JUICIO O FUERA DE EL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 866, FRACCIONES PRIMERA Y SEGUNDA, PODRÁ COMPARECER PARA ABSOLVER POSICIONES EN EL DESARROLLO DE LA PRUEBA PROFESIONAL EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTICULO 797 Y 798 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO CON FACULTADES PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, SEÑALAR DOMICILIOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, COMPARECER CON TODA LA REPRESENTACIÓN LEGAL A LA AUDIENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 873, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 875, 876, FRACCIONES PRIMERA Y SEGUNDA, 877, 878, 879 Y 880; ASIMISMO SE LE CONFIERE FACULTADES PARA PROPONER ARREGLOS CONCILIATORIOS, CELEBRAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE LIQUIDACIÓN; TAMBIEN PODRÁ ACTUAR COMO REPRESENTANTE CON CALIDAD DE ADMINISTRADOR, RESPECTO DE TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO QUE SE TRAMITEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, AL MISMO TIEMPO PODRÁN FORMALIZAR CONTRATOS DE TRABAJO Y RESCINDIRLOS



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Asamblea

20220007795000QA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades						
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades	
JUAN PABLO	GARRANZA	ESCOBOSA	CAEJH00220PL0	APODERADO	1. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CONFIENDOSELES IGUALMENTE LAS FACULTADES ESPECIALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2552, 2587 Y 2592 DEL MISMO CÓDIGO CIVIL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, LA APODERADA QUEDARÁ FACULTADA PARA: PROMOVER Y REGISTRARSE DE TODO TIPO DE ACCIONES, RECURSOS Y JUICIOS, ENTRE ESTOS EL DE AMPARO; TRANSIR; COMPROMETER EN ÁRBITROS; ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; RECUSAR; RECIBIR PAGOS; COMPARECER Y EJERCER SUS FACULTADES ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, TANTO LOCALES COMO FEDERALES; PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERRELLAS, RATIFICARLAS Y REGISTRARSE DE LAS MISMAS; Y OTORGAR PERDONES. 2. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE	



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Asamblea

2022000779500QA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>LA REPUBLICA MEXICANA, 3. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO DE ACUERDO CON EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINQUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA. ESTE PODER SE EJERCERÁ EN FORMA MANCOMUNADA, 4. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES Y AUTORIDADES DEL TRABAJO, O DE CUALQUIER OTRA INDOLE O ANTE ARBITROS O ARBITRADORES. TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, CONFORME Y PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS, 11, 46, 47, 134, FRACCIÓN TERCERA, 523, 592, FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA, 786, 787, 873, 874, 875, 876, 880, 883 Y 884, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO CUAL TAMBIÉN SE LE CONFIERE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL. EL PODER QUE SE OTORGA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE SE DELEGA Y LA REPRESENTACIÓN PATRONAL QUE SE CONFIERE, PODRÁ SER EJERCITADA CON LAS FACULTADES QUE SE ENUMERAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. PODRÁ ASIMISMO COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Asamblea

20220007795000QA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES; EN CONSECUENCIA LLEVARÁ LA REPRESENTACIÓN PATRONAL PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULO 11, 46, 47 Y TAMBIÉN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, PARA LOS EFECTOS DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD EN JUICIO O FUERA DE ÉL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 692, FRACCIONES PRIMERA Y SEGUNDA, PODRÁ COMPARECER PARA ABSOLVER POSICIONES EN EL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULO 1850 767 Y 768 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO CON FACULTADES PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, SEÑALAR DOMICILIOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, COMPARECER CON TODA LA REPRESENTACIÓN LEGAL A LA AUDIENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 873, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO (xxx) 875, 876, FRACCIONES PRIMERA Y SEGUNDA, 877, 878, 879 Y 888; ASIMISMO SE LE CONFIERE FACULTADES PARA PROPONER ARREGLOS CONCILIATORIOS, CELEBRAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE LIQUIDACIÓN, TAMBIÉN PODRÁ ACTUAR COMO REPRESENTANTE CON CALIDAD DE ADMINISTRADOR, RESPECTO DE TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO QUE SE TRAMITEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, AL MISMO TIEMPO PODRÁN FORMALIZAR CONTRATOS DE TRABAJO Y RESCINDIRLOS. 5.



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Asamblea

20220007795000QA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC-CURP	Cargo	Facultades
					PODER GENERAL PARA TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, ASI COMO PARA ABRIR Y CERRAR TODA CLASE DE CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Asamblea

20220007795000QA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades						
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades	
PEORO	VALDEZ	VALDERRAMA	VAVP710510PT2	APODERADO	1. PODER GENERAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CONFIENDESELES IGUALMENTE LAS FACULTADES ESPECIALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2582, 2587 Y 2590 DEL MISMO CÓDIGO CIVIL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, LA APODERADA QUEDARÁ FACULTADA PARA: RENOVAR Y DESISTIRSE DE TODO TIPO DE ACCIONES, RECURSOS Y JUICIOS, ENTRE ESTOS EL DE AMPARO, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ARBITROS; ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; RECUSAR; RECIBIR PAGOS; COMPARECER Y EJERCER SUS FACULTADES ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, TANTO LOCALES COMO FEDERALES; PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERRELLAS, RATIFICARLAS Y DESISTIRSE DE LAS MISMAS; Y OTORGAR PERDONES. 2. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE	



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Asamblea

20220007795000CA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>LA REPÚBLICA MEXICANA. 3. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO DE ACUERDO CON EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. ESTE PODER SE EJERCERÁ EN FORMA MANCOMUNADA. 4. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES Y AUTORIDADES DEL TRABAJO, O DE CUALQUIER OTRA INDOLE O ANTE ARBITROS O ARBITRADORES. TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, CONFORME Y PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS, 11, 46, 47, 134, FRACCIÓN TERCERA, 523, 662, FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA, 784, 787, 873, 874, 976, 878, 880, 883 Y 884, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO CUAL TAMBIÉN SE LE CONFIERE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL. EL PODER QUE SE OTORGA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE SE DELEGA Y LA REPRESENTACIÓN PATRONAL QUE SE CONFIERE, PODRÁN SER EJERCITADA CON LAS FACULTADES QUE SE ENUMERAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. PODRÁ ASIMISMO COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y</p>

TS



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Asamblea

20220007795000QA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES; EN CONSECUENCIA LLEVARÁ LA REPRESENTACIÓN PATRONAL PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULO 11, 45, 47 Y TAMBIÉN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, PARA LOS EFECTOS DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD EN JUICIO O FUERA DE ÉL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 892, FRACCIONES PRIMERA Y SEGUNDA, PODRÁ COMPARECER PARA ABSOLVER POSICIONES EN EL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULO (25) 787 Y 791 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO CON FACULTADES PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, SEÑALAR DOMICILIOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, COMPARECER CON TODA LA REPRESENTACIÓN LEGAL A LA AUDIENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 879, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO (25) 875, 876, FRACCIONES PRIMERA Y SEGUNDA, 877, 878 Y 880; ASIMISMO SE LE CONFIERE FACULTADES PARA PROPONER ARREGLOS CONCILIATORIOS, CELEBRAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE LIQUIDACIÓN; TAMBIÉN PODRÁ ACTUAR COMO REPRESENTANTE CON CALIDAD DE ADMINISTRADOR, RESPECTO DE TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO QUE SE TRAMITEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, AL MISMO TIEMPO PODRÁN FORMALIZAR CONTRATOS DE TRABAJO Y RESCINDILOS. E.</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Asamblea

20220007795000QA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					PODER GENERAL PARA TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, ASI COMO PARA ABRIR Y CERRAR TODA CLASE DE CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

PS

30



Registro Público de
Comercio

Ciudad de México



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Asamblea

20220007795000QA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JOSE LUIS	TORRES	MARTELL	TCML7110318WS	TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	A).- Para representar con el uso de la firma social a la sociedad en juicio o fuera de él, ante toda clase de autoridades y funcionarios de toda naturaleza y jerarquía, ya sean civiles, administrativas, judiciales, penales, del trabajo, militares, Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, Juntas Federales de Conciliación, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación, Juntas Especiales, Organismos Descentralizados Federales, Estatales y Municipales, así mismo ante personas físicas, asociaciones civiles, sociedades civiles y mercantiles, corporaciones, instituciones de crédito y demás instituciones públicas y privadas. B).- Para nombrar y remover libremente a los directores, gerentes, sub-gerentes, apoderados y demás funcionarios, asesores, técnicos, empleados y obreros de la sociedad, para delegar en todo o en parte estas facultades en uno o más personas, dándoles a aquellas sus sueldos, emolumentos y atribuciones, así como establecer reglamentos internos de trabajo. C).- Para acordar el establecimiento de filiales, sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país. D).- Emitir, avalar, otorgar, suscribir, girar, descontar, endosar y en general negociar con todo tipo de títulos de crédito a favor propio o de terceros con o sin garantía de los caracteres que la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito establece, otorgando al efecto los poderes y representaciones conforme a lo dispuesto por el artículo noveno de la citada Ley; celebrar toda clase de contratos de crédito, así como asumir o adquirir pasivos de terceros personas físicas o morales, en los que participe o no en su capital social; otorgar



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Asamblea

20220007795000QA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>para las reales y personales a favor de terceros, incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa el otorgamiento de fianzas, siempre que tenga por finalidad cumplir con el objeto social. E.- Poder general para actos de Administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley mexicana podrá y clause especial, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y segundo y dos mil quinientos ochenta y siete, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, sexto, séptimo y octavo y demás relativos del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, contando con la reconsideración contenida en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y dos y dos fracciones dos y tres, romero, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho y del ochocientos setenta al ochocientos noventa y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor para que comparezcan ante las autoridades del trabajo y servicios sociales ya sean federales o locales, en los asuntos en que la sociedad sea parte o tercero interesado, tanto en los procedimientos ordinarios y especiales en materia laboral, considerando las etapas de conciliación, demanda y excepciones, audiencias, así como para el desahogo de todas y cada una de las pruebas que sean a cargo de la sociedad, y en general, en la realización de toda lo inherente al procedimiento laboral, con las más amplias facultades para intervenir en</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Asambleas

20220007795000QA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>la etapa conciliatoria de estos juicios, para contestar demandas, oponer excepciones y defensas, reconvenir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, hacer peticiones, celebrar convenios, presentar quejas y en general realizar todos los trámites y gestiones necesarias para dar solución favorable a los asuntos que correspondan a la sociedad, y para que comparezcan ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el artículo quinientos veintitrés y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de Trabajadores (FONACOT) y ante cualquier tipo de autoridades judiciales y administrativas de cualquier fuero o especie, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que corresponden a la Sociedad y para llevar a cabo cualquier tipo de acto, o convenio o contrato derivado de las relaciones obrero patronales, ya sean individuales o colectivas, estando facultado para suscribir documentos, convenios y contratos, y para ejercer el mandato ante toda clase de autoridades y particulares, ante personas físicas, incluyendo todos y cada uno de los trabajadores en lo personal, ante personas morales, comprendiendo el o los sindicatos con los cuales existan o pudiesen existir contratos colectivos de trabajo, quedando facultado igualmente para firmar cuantos documentos públicos o privados fuere menester para el cabal cumplimiento del presente poder. P.- En general.</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Asamblea

20220007795000QA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>tercerán todas las facultades de un mandatario general, siempre que la Ley General de Sociedades Mercantiles o los presentes estatutos no reservan aquellas expresamente a la asamblea general de accionistas. Entre dichas facultades tendrán las generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que regulan cláusula especial conforme a la Ley, entendiéndose que se contienen estas facultades sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y sus correlativos en el Distrito Federal y en los Estados de la República donde se ejerzan dichas facultades; podrán intentar y desistirse de toda clase de actos y procedimientos, ya sean locales o federales; podrán interponer a nombre de la sociedad, demanda constitucional de amparo y desistirse de dicho juicio; presentar denuncias y querrelas en materia penal, desistirse de las mismas y otorgar el perdón cuando así lo permita la Ley; consultarse en caso urgente del Ministerio Público; podrán transigir, comprometer en árbitros y arbitrajes, arbitrar y arbitrar posiciones a nombre de la sociedad; recurrir e interponer toda clase de recursos; podrán recibir pagos y hacer cesión de bienes; todas estas facultades se otorgan de una manera exclusiva y no limitativa. Expresamente el consejo de administración o el administrador único, en su caso, con fundamento en el artículo dos mil quinientos sesenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en el Distrito</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Asamblea

20220007795000QA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Federal y en los Estados de la República en los que se ejercen estas facultades, podrán conferir poderes generales o especiales con facultades para revocar unos y otros, sin que el otorgamiento de poderes generales disminuya en forma alguna las facultades que tiene el consejo de administración o el administrador único. D).- Poder General para Administrar Bienes, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con la limitación de que este poder solo es para realizar todos los actos necesarios para que en nombre y representación de la Sociedad; obtengan, su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; firmen y presenten declaraciones fiscales, obtengan registros y renoven la firma electrónica avanzada, soliciten devolución de contribuciones, realicen trámites relacionados con la suspensión de actividades de la Sociedad y en general realicen gestiones y firmen los documentos que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o administrativas de las (así) Sociedad ante el Servicio de Administración Tributaria, excluyendo en todo caso la facultad de otorgar garantías o sustituir, devaluar bienes para embargo o para sustituirlos o realizar trámites relacionados con la liquidación y/o liquidación total de activo de la propia sociedad. H).- Poder General para Administrar Bienes, en términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Asamblea

20220007785000QA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>garantías reales y personales a favor de terceros, incluyendo, en forma enunciativa, más no limitativa el otorgamiento de fianzas, siempre que tenga por finalidad cumplir con el objeto social. E). Poder general para actos de Administración en materia laboral, con todas las facultades generales y sus facultades especiales que conforme a la ley requiere poder y cláusula especial, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y segundo y dos mil quinientos ochenta y siete incisos primero, segundo, tercero, cuarto, sexto, séptimo y octavo y demás relativos del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de los Estados Federativos de los Estados Unidos Mexicanos, contando con la representación patronal en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones dos y tres, romana, sesenta y ocho y ochenta y siete, seiscientos ochenta y siete, seiscientos ochenta y ocho y del ochocientos sesenta y ocho y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor para que comparezca ante las autoridades del trabajo y servicio social ya sean federales o locales, en los asuntos en que la sociedad sea parte o tercero interesado, tanto en los procedimientos ordinarios y especiales en materia laboral, considerando las etapas de conciliación, demanda y excepciones, audiencias, así como para el desahogo de todas y cada una de las pruebas que sean a cargo de la sociedad, y en general, en la realización de toda lo inherente a procedimiento laboral, con las más amplias facultades para intervenir en</p>

18



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Asamblea

20220007795000QA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>le da en conciliatoria de estos juicios, para contestar demandas, oponer excepciones y defensas, reconvenir, comprometer en árbitros, articular y oírse por posiciones, recusar, hacer peticiones, celebrar convenios, presentar querrelas y en general realizar todos los trámites y gestiones necesarios para dar solución favorable a los asuntos que correspondan a la sociedad, y para que comparezcan ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el artículo quinientos veintidós y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de Trabajadores (FONACOT) y ante cualquier tipo de autoridades Judiciales y Administrativas de cualquier nivel, o especie, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que corresponden a la Sociedad y para llevar a cabo cualquier tipo de acto, o convenio o contrato derivados de las relaciones obrero patronales, ya sean individuales o colectivas, estando facultados para suscribir documentos, convenios y contratos, y para ejercer el mandato ante todo clase de autoridades y particulares, ante personas físicas, incluyendo todos y cada uno de los trabajadores en lo personal, ante personas morales, comprendiendo el o los sindicatos con los cuales existan o pudieran existir contratos colectivos de trabajo, quedando facultados igualmente para firmar cuantos documentos públicos o privados fuere menester para el cabal cumplimiento del presente poder. P).- En general,</p>

LA...



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Asamblea

20220007795000QA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>tercerán todas las facultades de un mandato general, siempre que la Ley General de Sociedades Mercantiles o los presentes estatutos no reserven aquellas expresamente a la asamblea general de accionistas. Entre dichas facultades tendrán las generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades generales y sin las especiales que requieren dilaatá especial conforme a la Ley, entendiéndose que se contienen estas facultades sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y sus conexas en el Distrito Federal y en los Estados de la República, donde se ejerciten dichas facultades; podrán intentar y deducirse de toda clase de actos y procedimientos, ya sean locales o federales; podrán interponer o nombrar de la sociedad, demanda constitucional de amparo y de amparo de dicho juicio; presentar denuncias y querrelas en materia penal, de amparo de las mismas y otorgar el perdón cuando así lo permita la Ley; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; podrán transigir, comprometer en árbitros y arbitrajes, arbitrar y resolver posiciones a nombre de la sociedad, recurrir e interponer toda clase de recursos, podrán recibir pagos y hacer cesión de bienes; todas estas facultades se otorgan de una manera enunciativa y no limitativa. Expresamente el consejo de administración o el administrador único, en su caso, son fundamente en el artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil Federal y sus conexas en el Distrito</p>

PE

43



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Asamblea

20220007795000QA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Federal y en los Estados de la República en los que se ejerzan estas facultades, podrán conferir poderes generales o especiales con facultades para revocar unos y otros, sin que el otorgamiento de poderes generales disminuyan en forma alguna las facultades que tiene el consejo de administración o el administrador único. G) - Poder General para Administrar Bienes, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con la limitación de que este poder solo es para realizar todos los actos necesarios para que en nombre y representación de la Sociedad; obtengan, su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; firmen y presenten declaraciones fiscales, obtengan registros y renueven la firma electrónica avanzada, soliciten devolución de contribuciones, realicen trámites relacionados con la suspensión de actividades de la Sociedad y en general realicen gestiones y firmen los documentos que se requieren para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o administrativas de las (s) Sociedad ante el Servicio de Administración Tributaria, excluyendo en todo caso la facultad de otorgar garantías o avalúos, designar bienes para embargo o para avalúos o realizar trámites relacionados con la liquidación y/o liquidación total de activo de la propia sociedad. H) - Poder General para Administrar Bienes, en términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Quince y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Asamblea

20220007795000QA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación Mexicana y del Código Civil Federal, con la limitación de que este poder sólo es para realizar todos los actos necesarios para que en nombre y representación de la Sociedad; presente su inscripción o cancelación de inscripción, avisos de todo tipo, presentación informes, censuras; confirmación de crédito, atención de requerimientos y en general realice trámites y/o gestiones y firme los documentos que sean necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones administrativas de la Sociedad ante la Secretaría de Economía, incluyendo en todo caso la facultad de ofrecer garantías o sustitutas, designar bienes para embargo o para sustitutos, o realizar trámites relacionados con la liquidación y/o liquidación total de activo de la propia Sociedad. 1).- Solememente en los casos en que sea necesario para la realización de alguna operación relacionada con el objeto social, podrá el consejo de administración o el administrador único, en su caso, otorgar fianza o avalar documentos mercantiles, 2).- Abrir cuentas en instituciones de crédito y financieras nacionales y extranjeras. 3).- En general; ejecutar todo acto y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no serán reservados a la asamblea general de accionistas.</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Asamblea

20220007795000QA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CLRP	Cargo	Facultades
JUAN PABLO	CARRANZA	ESCOBOSA		SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	<p>A).- Para representar con el uso de la firma social a la sociedad en juicio o fuera de él ante toda clase de autoridades y funcionarios de toda naturaleza y jerarquía, ya sean civiles, administrativas, judiciales, penales, del trabajo, militares, Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, Juntas Federales de Conciliación, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación, Juntas Especiales, Organismos Descentralizados Federales, Estatales y Municipales, así mismo ante personas físicas, agencias civiles, sociedades civiles y mercantiles, corporaciones, instituciones de crédito y demás instituciones públicas y privadas. B).- Para nombrar y remover libremente a los directivos, gerentes, sub-gerentes, apoderados y demás funcionarios, asesores, técnicos, empleados y obreros de la sociedad, para delegar en todo o en parte estas facultades en una o más personas, físicas o morales, a aquellas sus sucursales, organismos y atribuciones, así como establecer reglamentos internos de trabajo. C).- Para acordar el establecimiento de filiales, sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país. D).- Emitir, avalar, otorgar, suscribir, girar, descontar, endosar y en general negociar con todo tipo de títulos de crédito a favor propio o de terceros con cualesquiera de los caracteres que la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito establece, otorgando al efecto los poderes y representaciones conforme a lo dispuesto por el artículo noveno de la citada Ley; celebrar toda clase de contratos de crédito, así como asumir o adquirir pasivos de terceros personas físicas o morales, en las que participe o no en su capital social; otorgar</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Asambleas

20220007795000QA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>para las reales y personales a favor de terceros, incluyendo, en forma enunciativa, más no limitativa al otorgamiento de fianzas, siempre que tenga por finalidad cumplir con el objeto social. El Poder general para actos de Administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requiere poder y cláusula especial, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y segundo y dos mil quinientos ochenta y siete incisos primero, segundo, tercero, cuarto, sexto, séptimo y octavo y demás relativos del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, contando con la representación personal en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones dos y tres romano, seiscientos ochenta y seis, seiscientos ochenta y siete, seiscientos ochenta y ocho y del seiscientos noventa y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor para que comparezcan ante las autoridades del trabajo y servicios sociales ya sean federales o locales, en los asuntos en que la sociedad sea parte o tercero interesado, tanto en los procedimientos ordinarios y especiales en materia laboral, considerando las etapas de conciliación, demarcación y excepción, audiencias, así como para el desahogo de todas y cada una de las pruebas que sean a cargo de la sociedad, y en general, en la realización de toda lo inherente al procedimiento laboral, con las más amplias facultades para intervenir en</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Asamblea

20220007795000QA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>la etapa conciliatoria de estos juicios, para contestar demandas, oponer excepciones y defensas, reconvenir, comparecer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, hacer ponencias, celebrar convenios, presentar querrelas y en general realizar todos los trámites y gestiones necesarios para dar solución favorable a los asuntos que correspondan a la sociedad, y para que comparezcan ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el artículo quinientos veintidós y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de Trabajadores (FONACOT) y ante cualquier tipo de autoridades judiciales y administrativas de cualquier fuero a efecto, o realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la Sociedad y pagarle a cabo cualquier tipo de acto, o convenio o contrato derivados de las relaciones obrero patronales, ya sean individuales o colectivas, estando facultados para suscribir documentos, convenios y contratos, y para ejercer el mandato ante toda clase de autoridades y particulares, ante personas físicas, incluyendo todos y cada uno de los trabajadores en la persona, ante personas morales, comprendiendo al o los sindicatos con los cuales existan o pudieran existir contratos colectivos de trabajo quedando facultados igualmente para firmar cuantos documentos públicos o privados fuere necesario para el cabal cumplimiento del presente poder. P) - En general,</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Asamblea

20220007795000QA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>terdrán todas las facultades de un mandatario general, siempre que la Ley General de Sociedades Mercantiles o los presentes estatutos no reserven aquellas expresamente a la asamblea general de accionistas. Entre dichas facultades tendrán: las generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, entendiéndose que se confieren estas facultades sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y sus correlativos en el Distrito Federal y en los Estados de la República, donde se ejerciten dichas facultades; podrán iniciar y defender de toda clase de actos y procedimientos, ya sean locales o federales; podrán interponer a nombre de la sociedad, demanda constitucional de amparo y defensa de dicho juicio; presentar denuncias y querrelas en materia penal, defenderse de las mismas y otorgar el perdón cuando así lo permita la Ley; constituirse en codemandante del Ministerio Público; podrán transigir, comprometer en árbitros y arbitraciones, arbitral y absever posiciones a nombre de la sociedad, recurrir e interponer toda clase de recursos, podrán recibir pagos y favor cesión de bienes; todas estas facultades se otorgan de una manera enunciativa y no limitativa. Expresamente el consejo de administración o el administrador único, en su caso, con fundamento en el artículo dos mil quinientos sesenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en el Distrito</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Asamblea

20220007795000QA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Federal y en los Estados de la República en los que se ejercen estas facultades, podrán conferir poderes generales o especiales con facultades para revocar unos y otros, sin que el otorgamiento de poderes generales disminuyan en forma alguna las facultades que tiene el consejo de administración o el administrador (isco. G).- Poder General para Administrar Bienes, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con la limitación de que este poder solo es para realizar todos los actos necesarios para que en nombre y representación de la Sociedad; obtengan, su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; llenar y presentar declaraciones fiscales, obtener registros y renovar la firma electrónica avanzada, solicitan devolución de contribuciones, realicen trámites relacionados con la suspensión de actividades de la Sociedad y en general realicen gestiones y firmen los documentos que se requieren para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o administrativas de la (sa) Sociedad ante el Servicio de Administración Tributaria, excluyendo en todo caso la facultad de otorgar garantías o sustituir, designar bienes para embargo o para sustituir o realizar trámites relacionados con la liquidación y/o liquidación total de activo de la propia sociedad. H).- Poder General para Administrar Bienes, en términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Asamblea

20220007795000QA

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFOCURP	Cargo	Facultades
					<p>completivos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con la limitación de que este poder sólo es para realizar todos los actos necesarios para que en nombre y representación de la Sociedad; presente su inscripción o cancelación de inscripción, avisos de tipo tipo, presentación informes, consultas; confirmación de crédito, atención de requerimientos y en general realizar trámites y/o gestiones y firme los documentos que sean necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones administrativas de la Sociedad ante la Secretaría de Economía, exigiendo en todo caso la facultad de otorgar garantías o sustitutos, designar bienes para embargo o para sustitutos, o realizar trámites relacionados con la liquidación y/o liquidación total de activo de la propia Sociedad. I.- Solemento en los casos en que sea necesario para la realización de alguna operación relacionada con el objeto social, podrá el consejo de administración o el administrador único, en su caso, otorgar fianza o avalar documentos mercantiles. J.- Adir cuantas en instituciones de crédito y financieras nacionales y extranjeras. K.- En general ejecutar todo acto y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no están reservados a la asamblea general de accionistas.</p>

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

A).- EL NOMBRAMIENTO DE TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, B).- LA REVOCACIÓN DE PODERES, y C).- EL OTORGAMIENTO DE PODERES de "MU 514 DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la protocolización que realizo a solicitud del contador público Joaquín Isai Paralta Gutiérrez.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Asamblea

20220007795000QA

Número Único de Documento

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

Mexicano, originario de la Ciudad de México, donde nació el tres de marzo de mil novecientos setenta y nueve, casado, con domicilio en Circuito Río Tonalá número treinta y tres, colonia Paseos de Churubusco, en Iztapalapa, código postal cero nueve mil treinta, contador público, con Registro Federal de Contribuyentes número: "PEGJ setenta y nueve cero tres cero tres guión R siete nueve" y con Clave Única de Registro de Población número: "PEGJ setenta y nueve cero tres cero tres HDFRTQ cero cero"

Datos de inscripción

NCI

202200077950

Fecha inscripción

27/04/2022 12:18:15 T.CENTRO

Fecha ingreso

28/03/2022 03:36:57 T.CENTRO

Responsable de oficina

Humberto Adonis Crespo Silva

OTYXETMIS



El suscrito, en virtud de sus facultades, autoriza a don [Nombre] para que represente a esta Comisión en el [Evento]

SIN TEXTO